

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,597

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 923-13

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre, 2013.

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, es la institución del Estado, responsable del desarrollo agrícola rural del país y promueve a través del Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), procesos conducentes a lograr la innovación y transformación productiva con un enfoque de Cadenas Agroalimentarias, teniendo como objetivo incrementar los niveles de productividad y competitividad en el Sector Agroalimentario.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 923-13.

A.1-37

Otros.

A.38-39

AVANCE

A. 40

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-40

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República establecer los planteamientos de la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y el Medio Rural de Honduras 2004-2021, la Visión de País 2010-2038, del Plan de Nación 2010-2022 y del Plan Estratégico Agrícola 2010-2014, por medio de la SAG.

CONSIDERANDO: Que el Sector Privado, para competir en el medio globalizado actual, requiere del acompañamiento de políticas de

Estado que le permitan desarrollar ventajas competitivas que afirmen, además de una participación sostenida en el mercado, la preservación de la base de recursos naturales y la consecución de un mejor ambiente socioeconómico de los hondureños en general.

CONSIDERANDO: Que con fecha dieciséis de diciembre del dos mil trece, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y el Sector Privado, firmaron el Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena del Rubro cacao como Instrumento para la generación, el fortalecimiento y la consolidación de ventajas competitivas de esta Cadena, de tal forma que garantice el desarrollo de su capacidad para competir exitosamente en el ámbito regional e internacional.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley en aplicación de los artículos: 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 Ley General de la Administración Pública; 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y Acuerdo Ministerial No. 711-03 de fecha 15 de agosto del 2003.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del rubro de Cacao, firmado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y el Sector Privado, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el dieciséis de diciembre del dos mil trece y que literalmente dice:

“ACUERDO MARCO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DEL RUBRO DE CACAO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL SECTOR PRIVADO (2014-2018).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como institución rectora de las políticas del sector agropecuario nacional mediante Acuerdo Ministerial 711-2003 de fecha 15 agosto/2003, constituyó los Comités de Cadenas por rubro integrados por representantes de los sectores público y privado, como instancias idóneas de diálogo, concertación y rendición de cuentas de las acciones realizadas por todos los actores de la Cadena y de la planificación consensuada del desarrollo del rubro.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial A-190-2011, se oficializó el Acuerdo Marco de Competitividad de la Cadena de Cacao 2010-2012, con el apoyo del sector privado y cooperación externa, logrando avances significativos sin embargo, la cadena demanda de planteamientos y acciones que apunten a las exigencias del mercado nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Cadena de Cacao, realizó un análisis de la situación actual del rubro, los principales avances, sus limitaciones internas y externas, sus fortalezas y oportunidades, identificando áreas cultivadas, objetivos, estrategias, acciones, compromisos,

responsables e indicadores de desempeño para lograr el desarrollo sostenible de la Cadena de Cacao.

CONSIDERANDO: Que un país para competir exitosamente en mercados diferenciados, necesita alcanzar un nivel de producción, productividad, calidad, potenciar las ventajas comparativas y crear ventajas competitivas (a nivel de los servicios de apoyo, marco regulatorio y sistemas de producción y valor agregado) para cada uno de los rubros, a fin de generar un crecimiento sostenible, contribuyendo de esa manera a mejorar los ingresos y la calidad de vida de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que se han logrado mejoras en los niveles de productividad y calidad en el rubro de cacao, sin embargo, son insuficientes para lograr un alto posicionamiento competitivo a niveles regional e internacional, por lo tanto se requiere de la concertación público - privada para la generación de Políticas de Estado que contribuyan la mejora del marco regulatorio, del entorno de negocios; y al acceso y calidad de los servicios de apoyo por parte de los actores de los diferentes eslabones de la cadena.

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

En la última década la producción de cacao en Honduras fue afectada por: el huracán Mitch en

octubre de 1998, la enfermedad de Moniliasis, y los bajos precios internacionales¹ ocasionaron que la producción disminuyera de 5,500 TM que se producían en 1998 a 500TM en el 2007. Estos dos últimos factores, provocaron que muchos productores abandonaran sus plantaciones, remplazándolas por otros cultivos. No obstante, el panorama actual muestra indicios de mejora; los buenos precios alcanzados por el grano han generado expectativas que estimulan a los productores a reactivar sus fincas y a sembrar nuevas áreas.

Europa², principal importador de cacao a nivel mundial, registró en el año 2010 el 56.15% de las importaciones mundiales. En el año 2009, Honduras contabilizó el 0,004% de las importaciones europeas con un crecimiento medio anual (TCMA) registradas entre los periodos 2007 – 2009 de un 201.29%. Que en comparación con los países africanos, esto puede ser un dato relativamente bajo, sin embargo, refleja un crecimiento en la demanda de cacao de calidad, el cual es pagado con un precio diferenciado en comparación con los precios ofrecidos a los países africanos. Esto quiere decir, que el cacao hondureño está orientado

¹ Sobreproducción en Ghana, Costa de Marfil e Indonesia, con lo cual, la cantidad ofertada de cacao superó en 150% la demanda mundial (LMC International Ltd., 2001).

² CBI, 2012. CACAO en Honduras pág. 4.

a satisfacer la demanda del mercado especial y no el convencional.

De forma paralela, a partir del 2009, la Cadena de Cacao comienza una lenta recuperación competitiva, a través de la implementación de proyectos liderados por asociaciones de productores como la APROCACAO, dirigidos a sus organizaciones de base, y facilitamos por instituciones de apoyo y empresas como FHIA/ACDI-TECHNOSERVE, FUNDER, CATIE/PCC, CASM, ICADE, la Cooperación Suiza en América Central (a través del Ministerio de Economía en programas ejecutados por la Fundación Helvetas Honduras, y el programa PYMERURAL facilitado por Swisscontact), GIZ, MOPAWI, Lutheran World Relief y Chocolats Halba, entre otros.

El Comité Nacional de Cadena facilitó que estos actores logran establecer sinergias y complementariedad en sus intervenciones en la producción, post cosecha, procesamiento y comercialización, a través del espacio de concertación y diálogo institucional. Los resultados positivos que se han obtenido con este mecanismo han hecho evidente la necesidad de disponer para los próximos años de un instrumento legal, actualizado, concertado y acorde a las necesidades actuales que presenta el rubro

cacaotero. Por esta razón se logró desarrollar un proceso participativo para actualizar y socializar el Acuerdo Marco de Competitividad 2014-2018.

DIAGNOSTICO DE LA CADENA

A. Situación actual

1. La Producción de Cacao en Honduras

La producción cacaotera en Honduras se concentra en 8 departamentos del país (Cortés, Atlántida, Colón, Yoro, Gracias a Dios, Olancho, Santa Bárbara y Copán) ubicados en las zonas Norte, Litoral Atlántico, Occidente y Oriente. Se estima que actualmente existen alrededor de 4,463 hectáreas 3,469 productores.³

Con base en datos generados por la caracterización del eslabón primario de la cadena de cacao durante el 2011-2012, el 55% de los cacaoteros son de pequeña escala (siembran menos de 0.7 ha), y un 41% de la producción la generan productores de mediana escala (0.7 a 3.5 ha).

Para el 2011 se estimó una producción de 950 TM, y una población de 2,200 cacaoteros, cuyo

³ Pymerural 2012. Caracterización del Eslabón de Producción Primaria y Proyecciones hasta el 2020. Versión preliminar.

rendimiento promedio era de 242 Kg/ha. El área total proyectada para el año 2012 fue de 2,954 Ha (34% en plantía). Los departamentos de Cortés y Gracias a Dios son los mayores productores. El 95% de los productores no utilizan fertilizantes químicos. Dependiendo de la zona, entre el 88% y el 100% de las plantaciones tienen presencia de enfermedades, siendo las principales la Moniliasis (*Moniliophthora roreri*) y la Mazorca Negra (*Phytophthora palmivora*).

Los tipos de cacao presentes en el país son de orígenes acriollados, forasteros e híbridos de origen trinitario. La época de cosecha depende de las condiciones climáticas de la región y genética. Los períodos de cosecha comprenden octubre-diciembre y febrero-mayo.

A partir del 2009 se inician los esfuerzos para producir cacao de alta calidad, logrando en el 2012 exportar (Chocolates Halba, APROCACAO y Finca Patricia) 170 TM a mercados europeos y de la región centroamericana. El resto de la producción (780 TM aproximadamente) es cacao sin ningún proceso de postcosecha, es pagado a bajos precios y exportados a El Salvador y Guatemala. (APROCACAO, 2013).

Actualmente, 564 productores están en proceso de certificación orgánica con un área total cultivada

de 735 ha. El Gobierno de Canadá por medio de la FHIA ha logrado establecer 1500 ha de cacao y rehabilitar 1000 has. APROCACAHO y FHIA con la ejecución del Proyecto Cacao Centroamérica logró establecer 11 jardines clonales de 0.5 has cada una, con material genético altamente productivo y tolerantes a enfermedades, material vegetativo que ha servido para el establecimiento de nuevas áreas a nivel nacional y regional.

El proceso tradicional de postcosecha, se ha realizado en las fincas sin fermentar y ha consistido en la extracción y secado del grano en patios, por esta razón no recibe un precio diferenciado por calidad. A partir del 2009, se inició una nueva etapa en el proceso de postcosecha con la construcción de centros de acopio, fermentación y secado en Atlántida, Cortés, Gracias a Dios y Yoro, recientemente en Olancho con el apoyo de diversas instituciones como APROCACAHO/CATIE, Fundación Helvetas Honduras, FUNDER con recursos del programa PYMERURAL/Swisscontact. Ecomercado, Lutheran World Relief, y USAID/PROPARQUE, SAG/USDA/Horizontes del Norte. Actualmente la Fundación Helvetas Honduras y la FHIA apoyan al sector en investigación y capacitación, desarrollando y validando las prácticas adecuadas para el beneficiado del grano de cacao que garanticen el logro de su calidad.

En cuanto a la comercialización, un 55% de la producción nacional es acopiado por intermediarios, un 25% por centros de acopio y un 20% por otros actores bajo contratos formales (APROCACAHO, 2013).

Los actores de forma organizada han logrado suscribir contratos con precios diferenciados de hasta USD \$ 4,000 por TM de cacao de alta calidad que cumple con sellos orgánicos.

Honduras cuenta con un índice de competitividad en la cadena de cacao de 0.19⁴, el cual le da una posición del tercer lugar a nivel de Centroamérica, pero a nivel de Latinoamérica y el Mundo la posición es baja. Los rendimientos de Honduras son la mitad o un tercio de los principales países productores de cacao. De igual manera, existe una baja participación de la industria de procesamiento, esto se evidencia en el valor de las exportaciones de productos procesados, que es el segundo más bajo de Centroamérica y las exportaciones se concentran en la venta de cacao en grano.

La participación del cacao hondureño en los mercados nacionales e internacionales atraviesa una situación difícil, originada por el bajo volumen de su

⁴ Pymerural 2012. Monitor de Competitividad de la Cadena de Cacao.

producción e incumplimiento de estándares de calidad exigidos por los compradores. Adicionalmente, el procesamiento es escaso, por lo que el país es un importador neto de productos derivados del cacao. La mayor parte de los derivados del cacao que se consume en Honduras se importa principalmente de los Estados Unidos de América, debido a que la poca producción del país se exporta en grano. Las importaciones de chocolate procesado y demás preparaciones en el 2012 fueron de 4,299 Toneladas, representando un valor de USD \$ 12 millones.

B. Limitaciones que Afectan el Funcionamiento de la Cadena

A continuación se enumeran las principales limitaciones que afectan el funcionamiento de la cadena. Se hace énfasis en el eslabón productivo, por ser éste el que concentra el mayor número de participantes y por ser el más débil.

1. Limitaciones del Marco Regulatorio

Son varias las limitaciones de tipo institucional que han contribuido al estancamiento de la competitividad de la Cadena de Cacao. Dentro de estas limitaciones cabe destacar las siguientes:

a) Empoderamiento y aplicación del AMC de cacao como marco regulatorio de la cadena, b)

Seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos por los actores y funciones de la cadena, c) Ausencia de un reglamento interno del Comité Nacional de cadena, d) Algunas acciones de la cooperación externa no responden a los planteamientos establecidos en el plan estratégico del AMC, e) Aplicación de los compromisos adquiridos entre el sector público y privado, f) No existen incentivos para la promoción de la obtención de certificaciones orgánicas y los diferentes sellos exigidos por el mercado internacional, g) No existe un sistema de calidad, ni incentivos públicos que promuevan la inversión en infraestructura productiva colectiva, ni para la mejora de las plantaciones; y, h) Ausencia de una política pública que promueva el consumo interno de los productos derivados del cacao así como el rescate de los vínculos culturales.

2. Bloque Central: Relaciones entre los actores directos de la Cadena

El Bloque central de la cadena está representado por proveedores de insumos, productores, procesadores, transformadores primarios y secundarios, comercializadores y consumidores. En relación a aspectos productivos, los principales problemas que enfrenta la cadena son los siguientes:

a) Baja producción y productividad, b) Limitado acceso

a la asistencia técnica local, c) Débil capacidad técnica en producción primaria, d) Bajos volúmenes de cacao de calidad, e) Limitadas capacidades de las cooperativas para la inversión en infraestructura postcosecha, aspectos organizativos y empresariales, f) Débil asociatividad y frágil sentido de pertenencia gremial (principalmente entre productores, el 68% no están asociados), g) Variabilidad climática, h) Pérdida de oportunidades para acceder a pagos por servicios ambientales, i) Cacao con potencial presencia de metales pesados que pueden afectar su comercialización en mercados internacionales, j) Falta de información y divulgación sobre el desarrollo de la cadena, k) Poco acceso a innovación tecnológica y limitada difusión y adopción de nuevas tecnologías, l) Limitada investigación y generación de nuevo conocimiento con rigurosidad científica, m) Limitado acceso de los productores primarios y procesadores a capital de inversión y de trabajo, n) Inexistente certificación de la calidad genética usada en la actualidad.

Se considera que el beneficiado del cacao debe ser una actividad realizada por las organizaciones cacaoteras que les permita generar ingresos para su sostenibilidad, para ello los principales desafíos en el beneficiado del cacao se enfocan en los siguientes aspectos: a) Limitada infraestructura, especialmente a nivel de postcosecha (centros de acopio, fermentación

y secado) y caminos rurales; b) Poca capacidad de acopio de cacao en baba en los centros existentes (cantidad y afluencia); c) Limitadas capacidades locales en postcosecha (infraestructura, recurso humano capacitado, recursos financieros e investigación); d) Bajo volumen de cacao que reúne parámetros de calidad; e) Débil capacidad técnica y financiera para la transformación artesanal e industrial del grano de cacao; y, f) Bajo consumo interno de chocolate artesanal.

Hay que diferenciar la producción de cacao de alta calidad considerando que para lograrlo se requiere del montaje de servicios y desarrollo de las competencias necesarias para el desarrollo de diferentes prácticas a lo largo de la cadena que permita el logro de su competitividad. La mayoría de estos servicios deberán ser potenciados por los actores colaboradores de la cadena acordando una actuación concertada y enfocada en el posicionamiento del cacao Hondureño en el mercado internacional.

3. Limitaciones en los Servicios de Apoyo a la Cadena

En relación a los Servicios de Apoyo No Financieros los principales problemas que más

afectan a la cadena son los siguientes. a) Oferta limitada de servicios de capacitación y asistencia técnica, b) Débil coordinación y complementariedad entre instituciones de apoyo y proyectos, c) Limitada asistencia técnica especializada y/o actualizada enfocada en una oferta institucional conforme a la demanda actual, d) Se carece de un sistema actualizado de información y divulgación que refleje la situación de la cadena y que identifique y divulgue oportunidades de mercado, e) Inadecuados servicios de logística especialmente en la zona de Gracias a Dios, f) Inexistencia de programas de fortalecimiento de capacidades y acreditación de técnicos, g) Poca participación en el Comité de Cadena y poco alineamiento de las instituciones prestadoras de servicios de apoyo al cumplimiento del AMC.

A nivel de Servicios Financieros, los recursos disponibles de origen público o privado no son adecuados a las necesidades de los actores de la cadena como la mejora de la infraestructura básica y productiva (centros de acopio, fermentado, secadoras colectivas, etc.), investigación y desarrollo, generación, difusión y adopción de innovaciones, transformación del grano, comercialización, entre otras. Además, las oportunidades para acceder a los mismos son limitadas.

C. Desafíos de la Cadena

1) Mejorar la producción y productividad, lo que implica un aumento de área, una renovación de plantaciones viejas, aumento de la densidad de plantaciones actuales, implementación de sistemas de manejo de suelos y paquetes nutricionales tendientes a mejorar los rendimientos por unidad de área, 2) Facilitar el acceso a infraestructura postcosecha, especialmente centro de acopio, fermentación, secadoras (que utilicen fuentes energéticas alternativas y rentables), y almacenamiento, 3) El desarrollo de capacidades directivas y gerenciales en las diferentes asociaciones, y el desarrollo de capacidades técnicas tanto en técnicos como en los productores, 4) Desarrollo de un plan nacional de promoción de siembra de cacao, 5) Desarrollo de una marca comercial, IG o DO que facilite la incorporación a mercados gourmet.

CLÁUSULA SEGUNDA

MARCO CONCEPTUAL

VISION: Una cadena organizada, fortalecida e incluyente generando riqueza de manera equitativa para el desarrollo de todos los actores en los diferentes

eslabones de la cadena y sus comunidades, siendo ésta de manera sostenible, competitiva y justa.

MISION: Somos una plataforma de actores públicos-privados, comprometidos en posicionar el cacao hondureño en los mercados de calidad, para mejorar el bienestar de los involucrados en la cadena.

CLÁUSULA TERCERA ESTRATEGIA

El mejoramiento del sector estará basado en la concertación del esfuerzo entre el sector privado, el Gobierno y la cooperación internacional, a través del comité de cadena como plataforma de diálogo para facilitar la implementación de intervenciones a corto, mediano y largo plazo y como instancia para la promoción de la participación, representatividad, equidad de género, rendición de cuentas y transparencia, como elementos claves de la buena gobernanza y para la incidencia política a través de propuestas innovadoras y constructivas. En ese sentido, se han definido acciones a ejecutar en tres bloques estratégicos.

ACCIONES A EJECUTAR POR BLOQUES ESTRATEGICOS

Fortalecimiento del Marco Regulatorio

- Establecer, divulgar y velar por la apropiación y cumplimiento de los planes operativos anuales, que

con base en las líneas estratégicas y acciones establecidas en el Acuerdo Marco de Competitividad (AMC) de la cadena de cacao (2014-2018) se definan.

- En el marco del AMC, potenciar y operativizar las funciones del Comité Nacional de la cadena de cacao y el cumplimiento de los roles y funciones de cada actor según las facultades y el nivel sistémico al que pertenece.
- Promover la operatividad sostenible de los comités regionales de cadena en las zonas productoras de cacao: Nor-Occidental (Cortés, Santa Bárbara), Litoral Atlántico (Atlántida, Colón, Yoro) y Oriental (Olancho y La Mosquitia).
- Implementación de un sistema nacional de calidad de cacao que permita generar la confianza y lealtad de los compradores y consumidores.
- Fortalecer el sistema nacional de trazabilidad del cacao del sector organizado.
- Generar incentivos públicos o privados para la promoción de la generación de información, investigación y divulgación de conocimiento.
- Brindar seguimiento a las intervenciones e inversiones en las regiones realizadas por

instituciones de apoyo y cooperantes en la cadena de cacao y promover la rendición de cuentas.

- Promover, mantener y fortalecer la colaboración estrecha entre los actores directos e indirectos a nivel nacional, para impulsar el desarrollo sostenido de la cadena de cacao. Es importante llamar la atención de la cooperación internacional y establecer alianzas que contribuyan a mejorar el desempeño de los actores.
 - Promover la unificación de esfuerzos entre instituciones participantes para evitar duplicidad de funciones en el intento por alcanzar el cumplimiento de metas.
 - Prever una alianza con los gobiernos locales para la reparación de los caminos rurales y en el caso de las cooperativas o asociaciones cacaoteras, un emprendimiento vinculado con el mantenimiento de caminos como parte de incidencia y mejora del entorno local de negocios del rubro.
 - Elaborar y socializar el Reglamento Interno para el cumplimiento del AMC con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación, transferencia de información y seguimiento entre el Comité Nacional y los Comités Regionales.
- Promover la generación de incentivos para la promoción de sistemas integrales de producción orgánica, la obtención de certificaciones y sellos.
 - Diseñar e implementar un sistema de acreditación de técnicos para la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación a los cacaoteros.
 - Promover y facilitar la generación de una IG o DO que permita la incorporación a mercados especiales.
 - Lograr la incorporación y participación sistemática de Honduras a la IICO.
 - Generar incentivos para la promoción de la asociatividad.
 - Diseñar e implementar un sistema de acreditación de la calidad del material genético.
 - Elaborar un mapeo nacional de la productividad y calidad de cacao.

Fortalecimiento de los Actores

1. Producción Primaria

- Promover el fortalecimiento y la asociatividad vertical y horizontal en el ámbito regional y nacional, a fin de

establecer relaciones de cooperación y competencia que permitan la generación de economías de escala para la adquisición de servicios de apoyo y la consolidación de oferta para el aprovechamiento de oportunidades de negocio. Asimismo, para la definición e implementación de estrategias de incidencia en políticas públicas.

- Fortalecer el desarrollo local de capacidades técnicas y empresariales, así como el acceso a crédito e información, para mejorar su integración y competitividad en la cadena de cacao bajo una lógica rentable, que puede incluir sistemas agroforestales, asocio, entre otros.
- Promover las Escuelas de Campo en Sistema Agroforestal con Cacao como sistema de asistencia técnica para los productores pequeños y de mediana escala.
- Fomentar la investigación científica y campesina, el uso de nuevas variedades genéticamente mejoradas y adecuadas a las regiones productoras de cacao y así asegurar la disponibilidad de material genético de calidad.
- Validación e implementación de infraestructura y equipo de clasificación de postcosecha en cada región cacaotera del país.

- Promover la certificación de fincas cacaoteras como un todo y no sólo el cacao.
- Promover y monitorear el cumplimiento de las recomendaciones técnicas brindadas a través de los diferentes mecanismos de provisión de asistencia técnica y capacitación.
- Fomentar a nivel de ECA's u otros mecanismos de capacitación la transformación del grano de cacao.
- Fomentar sistemas resilientes de producción al generar una economía complementaria a partir del manejo y comercialización de los cultivos asociados con el sistema agroforestal cacao (frutal, maderable).
- Desarrollar la capacidad de resiliencia en los directivos de las asociaciones y en los representantes de las entidades públicas relevantes para la mejora de la calidad del cacao.
- Promover la colaboración con la realización del Mapeo de la productividad y calidad.

2. Postcosecha

- Crear un sistema nacional de incentivos a la calidad con beneficios reales y tangibles.

- Promover el apoyo en inversión para que las organizaciones locales cacaoteras cuenten con la infraestructura postcosecha que les permita producir cacao de calidad.
- Potenciar las capacidades locales para la calidad y manejo postcosecha.
- Promover a nivel de las ECA's la calidad y el manejo postcosecha del grano de cacao.
- Desarrollar la investigación en Calidad y Postcosecha para y con las organizaciones cacaoteras.

3. Procesamiento

- Vinculado a lo anterior, impulsar a mediano plazo y con enfoque de demanda, el procesamiento local del cacao, a fin de generar valor agregado y competitividad en la cadena.
- Definir una estrategia para la instalación de infraestructura de acopio, fermentación y secado en las regiones actuales y potenciales de producción de cacao priorizando el volumen de producción actual y futuro y la variabilidad climática (sobre todo el exceso de humedad) que afecta la calidad.

- Identificación y fomento de negocios vinculados con el sistema agroforestal, como una alternativa de generar más empleo e ingreso en las familias y comunidades cacaoteras, mediante la promoción de microempresas para la producción de chocolate artesanal, abonos orgánicos y proveedores de plantas.

4. Comercialización

- Implementar la excelencia del cacao, a fin de generar perfiles de sabor por su origen y su vinculación con grupos étnicos (caso Mosquitia).
- Promover el valor agregado del grano de cacao de pequeño tamaño con calidad A en las microempresas chocolateras que pueden producir chocolates gourmet.
- Fomentar y estructurar las relaciones de coherencia, cooperación y confianza con el eslabón de producción primaria, a fin de mejorar la comunicación y el flujo de información y las intervenciones requeridas.
- Generar capacidades para la toma de decisiones comerciales, análisis de información de mercado en las organizaciones y búsqueda de nuevos nichos de mercados.

- Desarrollar la unidad de inteligencia comercial.
- Implementar una estrategia de promoción del consumo interno y de educación al consumidor.
- Aprovechar las ventajas competitivas que pueda generar la promoción de la obtención de certificaciones, sellos y la operación de la IG y/o DO.

Fortalecimiento de los Servicios de Apoyo.

- Fomentar las relaciones de coherencia, cooperación y confianza con el eslabón de producción primaria, a fin de mejorar la comunicación y el flujo de información, y las intervenciones requeridas.
- Diseño de las agendas de investigación, innovación y transferencia de tecnología a nivel regional y nacional, con un enfoque de demanda.
- Fomentar alianzas con proveedores de insumos, instituciones de crédito y centros de investigación para poner en forma oportuna y a disposición de los actores, los recursos necesarios para la producción continua con calidad.

- Promover la generación, difusión, validación y adopción de tecnologías aptas a los medios locales y que aporten valor comercial y ambiental a la cadena de cacao. Sistematizar y difundir las experiencias de las zonas cacaoteras.
- Diseño de un plan básico conforme a las demandas que pueden atender las ECA's.
- Diseño de un plan básico de asistencia técnica dirigido a proveedores de servicios de asistencia técnica, además de un plan de actualización de conocimientos para estos proveedores conforme a las demandas de la cadena.
- Apalancamiento de recursos para el diseño y puesta en marcha de productos y servicios vinculados con el sistema agroforestal u otros sistemas productivos en la cadena de cacao.
- Gestionar fondos para la implementación de una escuela de catadores de cacao.
- Mejorar el acceso a los sistemas de información y participación, especialmente de los actores más vulnerables de la cadena (mujeres y pequeños productores).

- Buscar los mecanismos para mejorar las condiciones de las vías de acceso de las zonas productoras de cacao, a través de acciones que involucren a miembros de las comunidades, como patronatos, alcaldías y proyectos relacionados.
- Que las comunidades incidan en el aporte local y municipal en el mejoramiento de las vías de acceso.
- Capitalización de las organizaciones con capital semilla para el otorgamiento de crédito a sus asociados, bajo la lógica del ahorro a partir de la comercialización del cacao.
- Potenciar y apoyar el montaje del sistema de competencias y servicios requeridos por la cadena y en manos de la familia cacaotera: hombres y mujeres, hijos e hijas de productores capacitados brindando servicios de calidad.
- Promover el desarrollo e implementación de productos financieros adecuados a las necesidades de los actores.
- Mejorar la provisión de servicios de logística especialmente en aquellas zonas productoras más inaccesibles.
- Generación de bienes públicos (información, conocimiento, publicaciones) en el marco de las intervenciones de los actores de la cadena.

- Promover la centralización de un sistema de información confiable para la divulgación de investigación, producción, innovación de nuevas tecnología, mercados, e indicadores de desempeño de la cadena, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos entre el Sector Público y Privado, mediante la concertación, análisis y socialización de los procesos en la toma de decisiones con los diferentes actores y funciones para contribuir con la competitividad de la cadena de cacao, aumentando los niveles de productividad y calidad, y cumplir con las exigencias del mercado nacional e internacional y mejorar las condiciones de vida de las familias cacaoteras.

CLÁUSULA QUINTA

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Brindar las directrices a los esfuerzos que ejercerá el Comité Nacional de la cadena de cacao conforme a la visión de corto, mediano y largo plazo.
- 2) Recomendar y orientar las intervenciones en la cadena con el fin de concertar esfuerzos.

- 3) Fortalecer los Comités Regionales de la cadena de cacao en zonas productoras y promover su operación sostenible.
- 4) Establecer un plan operativo y cronograma de ejecución para la coordinación y seguimiento de cada una de las acciones.
- 5) Aumentar los niveles de productividad por unidad de área y la producción total también con la incorporación de nuevas áreas de cultivo.
- 6) Fomentar la producción de cacao de alta calidad en un esquema de comercialización que promueva la generación de escala.
- 7) Promover la organización de productores a nivel nacional y su participación en la cadena de cacao.
- 8) incluir dentro de los comités regionales de la cadena de cacao a las Alcaldías Municipales para que éstas incluyan dentro de sus presupuestos el apoyo a los productores.
- 9) Promover el consumo interno de los derivados del cacao a través del consumo masivo en la merienda escolar y otros medios.

- 10) Promover el sentido de pertenencia dado que el cacao es de origen precolombino.

CLÁUSULA SEXTA

PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA

PERIODO 2014 - 2018

Para alcanzar los objetivos establecidos, las Partes se comprometen a ejecutar todas las acciones necesarias a corto, mediano y largo plazo, mediante la ejecución de Planes Operativos Anuales concertados de acuerdo a las necesidades planteadas de la cadena en el AMC, y aprovechar las oportunidades de mercado en el ámbito nacional e internacional de acuerdo a lo descrito en el plan de acción y cronograma.

Las acciones aquí establecidas son de carácter dinámico, sujetas a acuerdos específicos futuros que con base en evaluaciones objetivas los desarrollen, amplíen, modifiquen, sustituyan o complementen de la manera que mejor convenga al logro de los propósitos establecidos.

PLAN DE ACCION DE LA CADENA DE CACAO
2014-2018

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO SECTOR PRIVADO RESPONSABLE	COMPROMISO SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE	INDICADOR DE DESEMPEÑO
PRODUCCION PRIMARIA	Baja Producción y Productividad	<ul style="list-style-type: none"> Poco manejo de las fincas Fincas viejas y en abandono Variedades no resistentes Pocas áreas de producción Limitado tamaño de fincas Baja densidad plantas /áreas Dispersión geográfica de las fincas No hay disponibilidad de insumos orgánicos. Limitada asistencia técnica. 	Incrementar la producción y productividad.	<p>Establecer un programa de renovación y reconversión de fincas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualizar el censo de áreas de producción de cacao a nivel nacional y priorizar las áreas que requieren de renovación Gestionar fondos para apalancar recursos financieros destinados a la renovación de los cacaoales. Establecer, como parte del modelo de negocios de las cooperativas y/o asociaciones la venta de plantas-viveros de variedades resistentes; fertilizantes orgánicos y la provisión de servicios de mantenimiento de los cacaoales. Investigación Organoléptica de cacao en Honduras. 	<ul style="list-style-type: none"> APROCACHO, FHIA, FUNDER, FUNDACION HELVETAS HONDURAS, CAID, Lutheran World Relief (LWR), VECOMA, COAGRICAL, Escuela Agrícola Valle de Sula, ICADE, ACICAFOC, ASOCIACION PATUCA, Escuela Agrícola El Sembrador Comité Nacional de la Cadena de Cacao. 	<ul style="list-style-type: none"> APROCACHO, FUNDACION HELVETAS HONDURAS, Lutheran World Relief (LWR), CAID, VECOMA, FUNDER, ASOCIACION PATUCA, Ruta, Chocolats Halba. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de hectáreas de producción de cacao, actualizado. Cantidad de recursos financieros gestionados para la renovación de cacaoales. Un modelo de negocios orientado en la venta de plantas de cacao, fertilizantes u otros insumos y/o la provisión de servicios de mantenimiento, promovido en las cooperativas y asociaciones de productores, establecido. Un documento sobre la Investigación Organoléptica de Cacao en Honduras elaborado con el apoyo de las instituciones de apoyo. 	
				<p>Promover la investigación, innovación, adopción y adaptación de tecnologías apropiadas para el rubro cacaoero orientado a mejorar los indicadores de producción y productividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Generación de experiencias en manejo orgánico del SAFC. Socializar a nivel interinstitucional el inventario de Tecnologías de Agricultura Sostenible disponibles en el rubro cacaoero e identificar las brechas tecnológicas. Transferir y medir el grado de adopción de las tecnologías vinculadas con el cacao y el sistema agroforestal. Implementar un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados de la transferencia y los procesos de adaptación y adopción de tecnología. 	<ul style="list-style-type: none"> APROCACHO, FUNDACION HELVETAS HONDURAS, Lutheran World Relief (LWR), CAID, VECOMA, FUNDER, ASOCIACION PATUCA, Ruta, Chocolats Halba. 	<ul style="list-style-type: none"> SAG-PRONAGRO UNA 	<ul style="list-style-type: none"> Número de experiencias generadas en el manejo orgánico del SAFC generadas en la Cadena de Cacao a nivel nacional. Inventario de tecnologías de agricultura sostenible del rubro cacaoero socializadas a nivel interinstitucional. Porcentaje del grado de adopción de tecnologías vinculadas con el rubro de cacao y sistema agroforestal medido. Un Sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del proceso de adaptación y adopción de tecnologías implementado.

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO SECTOR PRIVADO RESPONSABLE	COMPROMISO SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE	INDICADOR DE DESEMPEÑO
PRODUCCION PRIMARIA					<ul style="list-style-type: none"> Alimentar el sistema de gestión de conocimientos de la cadena con los resultados de los procesos de transferencia. Formar a los Facilitadores de ECA's en investigación participativa. Divulgar la información generada en las investigaciones participativas. Desarrollar estudios de investigación, mapeo y desarrollo de perfiles organolépticos por región (catación). 	Comité Nacional de la Cadena de Cacao	SAG-PRONAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Un Sistema de gestión del conocimiento de la Cadena de Cacao es alimentado con los resultados de los procesos de transferencia de tecnologías. Número de Facilitadores de ECA's formados en investigación participativa. Número de investigaciones participativas divulgadas a través del comité nacional o regionales de la Cadena de Cacao. Número de estudios de perfiles organolépticos desarrollados por región cacaoera a nivel nacional.
PRODUCCION PRIMARIA	Baja Producción y Productividad	<ul style="list-style-type: none"> Poco manejo de las fincas Fincas viejas y en abandono Variedades no resistentes Pocas áreas de producción Limitado tamaño de fincas Baja Densidad plantas /áreas Dispersión geográfica de las fincas No hay disponibilidad de insumos orgánicos 	Incrementar la producción y productividad.	Incidir en la aplicación de un sistema de asistencia técnica estratificado (según el perfil del productor).	<ul style="list-style-type: none"> Definir la metodología y el plan de Asistencia Técnica según perfil del productor. Ampliar la cobertura de los servicios de Asistencia Técnica. Diseñar y poner en práctica un mecanismo de masificación, información y de conocimientos a productores que son atendidos directamente y los que no son atendidos directamente por los programas y proyectos (i.e. programas radiales). Establecer o impulsar Servicios alternativos de asistencia técnica local. Fomentar una red de paratécnicos locales en las zonas de mayor concentración de productores de cacao. 	Comité Nacional de la Cadena de Cacao APROCAHAO FUNDACIÓN HELVETIAS, HONDURAS, FUNDER, CAID, Lutheran World Relief (LWR), VECOMA, FHIA, ACICAFOC.		<ul style="list-style-type: none"> Un Sistema Nacional de Asistencia Técnica para el rubro de cacao, definido. Porcentaje de servicios de Asistencia Técnica ampliados. Un mecanismo de masificación de la información y de conocimientos diseñado y puesta en práctica para beneficio los productores a nivel nacional. Servicios alternativos de asistencia técnica establecidos. Una red de paratécnicos locales conformada.

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO SECTOR PRIVADO RESPONSABLE	COMPROMISO SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE	INDICADOR DE DESEMPEÑO
PRODUCCION PRIMARIA				<ul style="list-style-type: none"> Crear según mecanismo para la consolidación de un fondo destinado al pago de los servicios de asistencia técnica integral. 	<ul style="list-style-type: none"> Incidir en la aplicación de la retención de fondos por quintal exportado, regional o internacional para el pago de asistencia técnica a nivel de cada cooperativa o asociación de productores. Fomentar el establecimiento y operatividad de un Fideicomiso, así como la identificación del responsable administrativo y los mecanismos y responsables del seguimiento y monitoreo de su operatividad. Incidir en el establecimiento de un mecanismo de pago conforme a resultados (en este caso, el incremento en la productividad por área) a lo interno de las cooperativas. Crear un equipo de apoyo local⁵ a lo interno de las organizaciones. Fortalecer al Equipo Local en aspectos empresariales, manejo del cultivo, postcosecha, certificaciones, otros. 	Comité Nacional de la Cadena de Cacao	SAG-PROMAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Un Mecanismo de captación de fondos para el pago de los servicios de asistencia técnica, creado a nivel de cooperativa o asociación de productores. Un fideicomiso y ente administrativo diseñado y operando. Un Mecanismo de pago por incremento en la productividad establecido y operando a lo interno de las cooperativas de productores de cacao. Equipos de apoyo locales creados a lo interno de las organizaciones de productores de cacao. Equipos de apoyo locales fortalecidos en aspectos empresariales y técnicos.

⁵Equipo de Apoyo Local: Incluye Técnicos, Facilitadores de ECA's, Especialistas locales en postcosecha, e inspectores locales.

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO		INDICADOR DE DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO RESPONSABLE	SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE	
DESARROLLO ORGANIZATIVO - GESTIÓN Y VISION EMPRESARIAL	Estancamiento del rubro y de las organizaciones cooperativas y asociaciones de productores.	Poco apoyo técnico en temáticas: empresarial, Organización, Cooperativismo, Modelos de negocios asociatividad, análisis de mercados	Realizar una reingeniería del modelo organizativo y de negocios aplicado por organizaciones, cooperativas y asociaciones de productores.	Consolidar a las organizaciones de productores a partir de cambios en la filosofía organizativa y en el desarrollo de modelos rentables, transparentes y sostenibles.	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de la currícula de formación empresarial de acuerdo al perfil de productores y otros actores de la cadena. A partir de experiencias piloto, validar y ajustar la currícula de formación empresarial - organizativo - cooperativo. Gestionar, mediante alianzas técnico-financieras, la implementación de programas de formación empresarial a través de la vinculación con instituciones como INFOP, FUNDER, SEDUCA, COSUCOOP. Gestionar, mediante alianzas técnico - financieras, la implementación de programas de formación financiera básica, a partir de experiencias ya validadas (i.e., PROMIFIN). 	Comité Nacional de la Cadena de Cacao Comité de Asistencia Técnica de la Cadena/SINATEC: APROCACAOH, FUNDER, Helvética Honduras, FHIA, ACICAFOC, CASM, LWR, CAID,	SAG-PRONAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Curricula de formación empresarial diseñada con base al perfil de productores y otros actores de la cadena. Curricula en formación empresarial-organizativo-cooperativo validada y ajustada. Programas de formación empresarial gestionados mediante alianzas técnico-financieras con instituciones. Programas de formación financiera básica gestionados mediante alianzas técnico-financieras.
		<ul style="list-style-type: none"> No hay claridad en los roles de las Juntas directivas, gerentes, asociaciones sombrilla. No se establecen metas a cumplir por los responsables de comercialización y/o gerentes, así como por las Juntas directivas. No hay incentivos para organizarse o incluir más socios a las organizaciones y asociaciones de productores, particularmente jóvenes. Mala imagen de las organizaciones. Alto porcentaje de productores NO Asociados. 	Promover las iniciativas de asociaciones y organizaciones del sector privado.	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un mecanismo de rendición de cuenta a lo interno de las organizaciones y cooperativas de productores y entre la asociación y estas organizaciones. A lo interno de las organizaciones y asociaciones, definir, a partir del rol de los diferentes actores, términos de referencia que claramente expresen su quehacer y metas. Fomentar un proceso rotativo de cambio de representantes, bajo la metodología de nominación y voto en silencio. 	APROCACAOH y sus organizaciones de productores afiliados. Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao	SAG-PRONAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Mecanismos de rendición de cuentas establecidos a lo interno de las organizaciones y cooperativas de productores. Organizaciones y asociaciones de productores tienen definidos su rol en la Cadena de Cacao. Organizaciones de productores fomentan procesos de rotaciones de representantes en junta directiva oportunamente. 	

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO		INDICADOR DE DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO RESPONSABLE	SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE	
DESARROLLO ORGANIZATIVO - GESTIÓN Y VISIÓN EMPRESARIAL	Estancamiento del sector y de las organizaciones, cooperativas y asociaciones de productores.	Poco apoyo técnico en temáticas: empresarial, Organización, Cooperativismo, Modelos de negocios - asociatividad, análisis de mercados.	Realizar una reingeniería del modelo organizativo y de negocios aplicado por organizaciones cooperativas y asociaciones de productores.	Crear un programa integral de formación de jóvenes de relevo generacional.	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de jóvenes que están involucrados y potenciales, en la cadena. Gestionar recursos para la implementación del programa integral de formación de jóvenes. Promover el emprendedurismo en los jóvenes a partir de la consolidación de empresas proveedoras de servicios a las cooperativas, organizaciones y asociaciones de productores. 	<p>APROCAHAHO y demás organizaciones de productores afiliados.</p> <p>FUNDER, CASM, Fundación Helvetas Honduras. LWR.</p> <p>Comité Nacional de la Cadena de Cacao.</p>	SAG-PRONAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Número de jóvenes con potencial de participar en los procesos de formación integral en aspectos relevantes en la Cadena de Cacao, identificados. Valor de Recursos financieros para la implementación de un programa integral de formación de jóvenes gestionados ante instituciones de apoyo y la cooperación. Número de empresas proveedoras de servicios integradas por jóvenes consolidadas para ofrecer servicios a las organizaciones de productores.
		<ul style="list-style-type: none"> No hay claridad en los roles de las juntas directivas, gerentes, asociaciones sombrilla No se establecen metas a cumplir por los responsables de comercialización y/o gerentes, así como por las juntas directivas. No hay incentivos para organizarse o incluir más socios a las organizaciones y asociaciones de productores, particularmente jóvenes. Mala imagen de las organizaciones. Alto porcentaje de productores NO Asociados. 	Desarrollar un proceso de formación de principios, valores, liderazgo orientados a directivos, líderes comunitarios actuales y potenciales.	<ul style="list-style-type: none"> Validación de un proceso metodológico de formación de líderes y lideresas. Gestionar, mediante alianzas técnicas financieras, la implementación de programas de formación integral de jóvenes. Seguimiento, monitoreo y retroalimentación del proceso metodológico. 	<p>Comité de Asistencia Técnica de la Cadena/SINATEC (APROCAHAHO, Fundación Helvetas Honduras, FHIA).</p> <p>Comité Nacional de la Cadena de Cacao.</p>	SAG-PRONAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Número de metodologías implementadas para la formación integral de líderes y lideresas validadas. Programa de formación integral de jóvenes gestionado mediante alianzas público-privadas. Proceso metodológico de formación integral de jóvenes monitoreado oportunamente. 	

AREA ESTRATEGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO		INDICADORES DE DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO RESPONSABLE	SECTOR PUBLICO RESPONSABLE	
ADAPTACION AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA	Surgimiento y/o incremento de pérdidas por enfermedades vinculadas a la variabilidad climática y mal manejo de los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Uso inadecuado y contaminación del recurso agua • Falta de normativas que incentiven el pago por servicios ambientales. • Falta de organización de los productores para acceder a pagos por servicios ambientales. • Nuevas y alta incidencia de enfermedades • Prolongación de periodos de sequía • Aumento de precipitación en época lluviosa. 	<p>Establecer mecanismos para la adaptación a la variabilidad climática.</p>	<p>Establecer sistemas para mejorar la capacidad de resiliencia de los actores y directivos de las asociaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A partir del análisis de escenarios y la definición del impacto, definir la estrategia de adaptación al cambio y variabilidad climática del sector cacaoero, bajo un enfoque regional y una lógica de sistema agroforestal. • Diseñar paquetes tecnológicos que respondan al sistema agroforestal y no bajo la lógica del cultivo cacao. • Promover el reconocimiento de los servicios ambientales que presta el sistema agroforestal con cacao. • Incluir ante el ICF, para incluir la participación de la Cadena de Cacao en la normativa que regula el uso racional de la madera proveniente del sistema agroforestal con cacao. • Promover la participación de instituciones como ICF, SERNA en las reuniones de comité de cadena. 	Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao.	SAG-PRONAGRO Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de adaptación al cambio y variabilidad climática del sector cacaoero, definida con el apoyo de todos los actores de la cadena.
						Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao.	SAG-PRONAGRO Instituto de Conservación Forestal (ICF) y SERNA.	<ul style="list-style-type: none"> • Un Sistema nacional de calidad diseñado conforme a las características y necesidades del sistema agroforestal con cacao. • Asignación de roles y responsabilidades consensuados con la institucionalidad responsable. • Un Sistema Nacional de calidad del sistema agroforestal con cacao implementado.

AREA ESTRATEGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO		INDICADORES DE DESEMPEÑO	
						SECTOR PRIVADO RESPONSABLE	SECTOR PUBLICO RESPONSABLE		
ADAPTACION AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA	Surgimiento y/o incremento de pérdidas por enfermedades vinculadas a la variabilidad climáticas y mal manejo de los recursos naturales.	<ul style="list-style-type: none"> • Uso inadecuado y contaminación del recurso agua • Falta de normativas que incentiven el pago por servicios ambientales. • Falta de organización de los productores para acceder a pagos por servicios ambientales. • Nuevas y alta incidencia de enfermedades. • Prolongación de períodos de sequía • Aumento de precipitación en época lluviosa. 	Establecer mecanismos para la adaptación a la variabilidad climática.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el establecimiento de estaciones de monitoreo climático en escuelas agrícolas, productores líderes comunitarios. • Implementación mecanismos de registros de información. • Socialización de la información que se genere en las estaciones de monitoreo climático. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar a través de las cooperativas y autoridades locales proyectos orientados al Pago por Servicios Ambientales. • Desarrollar investigaciones vinculadas con el agua y captura de carbono en los sistemas agroforestales cacao. 	Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao	SAG-PRONAGRO Instituto de Conservación Forestal (ICF) y SERNA	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de pagos por servicios ambientales gestionados por las cooperativas y autoridades locales. • Investigaciones vinculadas con la captura de carbono y agua desarrolladas en los sistemas agroforestales. 	
						APROCACAHO, CAID, LWR, CASM.	SAG-PRONAGRO SERNA ICF		<ul style="list-style-type: none"> • Número de estaciones de monitoreo climático promovidas y establecidas en escuelas agrícolas, productores líderes comunitarios en zonas cacahoteras. • Mecanismos de registro de la información de las estaciones de monitoreo climático implementados. • Información proveniente de las estaciones de monitoreo climático socializadas con los actores y funciones de la cadena.
						Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao.	SAG-PRONAGRO SERNA ICF		
				<ul style="list-style-type: none"> • Divulgar las políticas que reglamentan el pago por servicios ambientales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Divulgar y aplicar las leyes, normativas y mecanismos para acceder a los pagos por servicios ambientales. • Realizar intercambios de conocimientos y experiencias ambientales en países como Guatemala y Costa Rica. 	Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao.	SAG-PRONAGRO SERNA ICF	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes, normativas y mecanismos para acceder a pagos por servicios ambientales divulgadas. • Intercambios de conocimientos y experiencias en la temática de pagos por servicios ambientales gestionados y realizados. 	

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO RESPONSABLE	SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE	
BENEFICIADO-POSCOSECHA	Difícil acceso de productores a los centros de acopio (distancia y estado de los caminos rurales)	Limitada infraestructura social (caminos).	Mejorar, mantener y ampliar las vías de acceso.	Gestión permanente del mantenimiento, mejoramiento y apertura de vías de acceso ante instancia municipal por los comités de cadena regional. Consolidación de un fondo, producto de la comercialización de cacao, para el mantenimiento local de caminos.	<ul style="list-style-type: none"> Incorporar a las corporaciones municipales a las reuniones de los comités de cadena nacional y regional. Acercamiento de las organizaciones de productores con las autoridades locales. Busqueda de aliados como Cadena de Cacao dentro del Poder legislativo. Tener representación del sector cacaoero en el Poder Legislativo. Diseñar la estrategia de intervención de las cooperativas orientada al mantenimiento local de caminos. 	Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao.	SAG-PRONAGRO Corporaciones Municipales	<ul style="list-style-type: none"> Número de Corporaciones municipales que participan en las reuniones de comité nacional y regionales de cacao. Número de Organizaciones de productores que realizan acercamientos y gestiones ante autoridades locales. Estrategia de intervención para el mantenimiento de caminos, diseñada y puesta en marcha.
	Bajo volumen de cacao fermentado y secado con calidad A.	<ul style="list-style-type: none"> Limitada y deficiente, (en cantidad y capacidad), o ninguna infraestructura de postcosecha (acopio, fermentado, secado, clasificación de grano seco) a nivel de las 	Aumentar el porcentaje de cacao de calidad A beneficiado por las cooperativas cacaoteras.	Innovación, Validación, Transferencia y promoción de tecnología, conocimiento e infraestructura de beneficiado y manejo post cosecha conforme las características agroecológicas de cada región, concentración de	<ul style="list-style-type: none"> Mapeo - georeferenciación de los productores de cacao y los volúmenes producidos Establecer y poner en funcionamiento sistemas de gestión de información y conocimiento en las cooperativas, entre las mismas y entre regiones cacaoteras dentro y fuera del país (elaboración de boletines técnicos, programas técnicos radiales y capacitación de técnicos y productores; reporte de avances). 	Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao. APROCAHAO Fundación Helvética Honduras, FUNDER, FHIA, VECOMA,	SAG-PRONAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Número de productores y volúmenes de producción de cacao mapeados y georeferenciados con el apoyo de las instituciones de apoyo. Un sistema de gestión de la información y conocimientos establecido para las organizaciones de productores a nivel nacional. Número de tecnologías de beneficiado de cacao validadas, transferidas y adaptadas por las organizaciones de productores.

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO RESPONSABLE	SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE	
BENEFICIADO-POSCOSECHA	Bajo volumen de cacao fermentado y secado con calidad A.	cooperativas. <ul style="list-style-type: none"> Dispersión de fincas. Larga distancia entre las fincas y los centros de acopio existentes. 	Mejorar, mantener y ampliar las vías de acceso.	Fortalecimiento de las cooperativas y asociaciones de productores, orientado al desarrollo de una visión empresarial y modelos de negocios rentables y sostenibles.	<ul style="list-style-type: none"> Validar, innovar, transferir, promover, adaptar tecnología para el beneficiado de cacao. Incluir a la academia y a las cooperativas en los procesos de validación de infraestructura y tecnología postcosecha. Establecimiento de una red de microcentros de acopio y beneficiado en las regiones de mayor concentración de cacao. Facilitar tecnología apropiada para el pre beneficiado a nivel de finca. 	USAID/PROPARQUE ACICAFOC, Chocolats Halba, UNAH	SAG-PRONAGRO Universidad Nacional de Agricultura	<ul style="list-style-type: none"> Infraestructura y tecnología postcosecha validadas por las organizaciones de productores la academia. Red de microcentros de acopio beneficiado establecidos en regiones de mayor concentración de cacao. Número de tecnologías pre-beneficiado a nivel de finca facilitadas a través de asistencia técnica.
BENEFICIADO-POSCOSECHA	Difícil acceso de productores a los centros de acopio (distancia y estado de los caminos rurales).	Limitada infraestructura social (caminos).	Mejorar, mantener y ampliar las vías de acceso.	Fortalecimiento de las cooperativas y asociaciones de productores, orientado al desarrollo de una visión empresarial y modelos de negocios rentables y sostenibles.	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar modelos de asociatividad para el uso de microcentros de fermentado y acopio de volumen. Desarrollo de modelos de asociatividad que permita mayores volúmenes de cacao acopiado. Desarrollo modelos de negocios que incentive a los productores a la venta de cacao a las cooperativas. 	Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao. APROCACHO, FUNDER, FHIA, USAID/PROPARQUE	SAG-PRONAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Número de modelos asociatividad para el uso microcentros de acopio fermentado desarrollados en las regiones cacaoeras. Volúmenes de cacao acopiado mediante el desarrollo modelos de asociatividad en las regiones cacaoeras. Número de productores de cacao incentivados a comercializar producción mediante desarrollo de modelos negocios.

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO RESPONSABLE	SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE	
BENEFICIADO-POSCOSECHA	Bajo volumen de cacao fermentado y secado con calidad A.	<ul style="list-style-type: none"> Limitada y deficiente, (en cantidad y capacidad), o ninguna infraestructura de postcosecha (acopio, fermentado, secado, clasificación de grano seco) a nivel de las cooperativas. Dispersión de fincas. Larga distancia entre las fincas y los centros de acopio existentes. 	<p>Aumentar el porcentaje de cacao de calidad A beneficiado por las cooperativas cacaoteras</p>	<p>Gestión de recursos para la inversión y/o conversión en el desarrollo de infraestructura productiva vinculada con la cadena de cacao.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar mecanismos alternativos de financiamiento/ inversión y coinversión. 	<p>Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao.</p> <p>PROYECTO FUNDER, FHIA, APROCACAHIO.</p>	<p>SAG-PRONAGRO FONDOS FIRSA</p>	<ul style="list-style-type: none"> Número de mecanismos alternativos de financiamiento/inversión y coinversión gestionados y desarrollados.
		<ul style="list-style-type: none"> Falta de conocimiento y especialistas en fermentado y secado a nivel de cooperativas. 	<p>Posicionar al Comité Nacional de Cadena de Cacao como la plataforma para la gestión de conocimiento, formación y desarrollo de</p>	<ul style="list-style-type: none"> Definir la agenda de capacitación básica requerida por la Cadena de Cacao y gestionar su implementación (i.e. ciclos de capacitación, intercambios regionales, nacionales o internacionales, promoción de prácticas básicas en la cosecha y 	<p>Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao.</p>	<p>SAG-PRONAGRO INFOP</p>	<ul style="list-style-type: none"> Agenda de capacitación básica para los actores de la Cadena de Cacao definida. Número de productos del conocimiento gestionados en el marco de los cuellos de botella de los eslabones de la cadena y regiones cacaoteras. 	

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO	
BENEFICIADO-POSCOSECHA		<ul style="list-style-type: none"> Falta de conocimientos para la selección de mazorcas a cosechar y cosechadas 		<p>capacidades locales para alcanzar -fermentado con calidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> postcosecha de mazorcas de cacao). Implementar la gestión de conocimientos y productos de conocimiento (bienes públicos) en el marco de los cuellos de botella de los diferentes eslabones y regiones cacaoteras. Fomentar y establecer alianzas con proveedores de servicios especializados (i.e. CATIE, INFOP) entre otros. Formación de catadores de cacao mediante talleres de capacitación, con la participación de mujeres y jóvenes. Incluir a nuevos y relevantes actores en la dinámica del Comité Nacional de la Cadena de Cacao, como en los Comités Regionales. 	<p>Comité de Asistencia Técnica de la Cadena/SINATEC (APROCACHO, Fundación Helvética Honduras, FHIA), PYMERURAL, VECO MA, Chocolats Halba, Chocolates del Caribe, CATIE.</p>	<p>SAG-PRONAGRO INFOP</p>	<ul style="list-style-type: none"> Número de Alianzas con proveedores de servicios especializados establecidas. Una Escuela de catación y formación de catadores de calidad establecida. Número de nuevos actores incluidos en la dinámica del Comité Nacional y Comités Regionales.
		<p>Bajo volumen de cacao fermentado y secado con calidad A.</p>	<p>No hay recurso humano de carácter permanente en las cooperativas contratado para el beneficiado del cacao.</p>	<p>Aumentar el porcentaje de cacao de calidad A beneficiado por las cooperativas cacaoteras.</p>	<p>Consolidar un fondo a lo interno de las cooperativas y asociaciones de productores de cacao, para el pago del personal capacitado en postcosecha.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar y poner en práctica una estrategia de capitalización de las cooperativas, a partir de la comercialización del cacao, del aporte de los socios, incremento de la membresía y de los servicios ofrecidos por las cooperativas. Poner en práctica el pago (comisión) de cacao comercializado como cacao calidad A. Establecer mecanismos de pago conforme resultados (volumenes de cacao fermentado calidad A). 	<p>Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao. APROCACHO Chocolats Halba, Chocolates del Caribe, SOGIMEX.</p>	<p>SAG-PRONAGRO</p>

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO RESPONSABLE		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO	
INDUSTRIA	Débil industria de transformación artesanal.	<ul style="list-style-type: none"> Poca aplicación de políticas, de lecciones aprendidas y replica de experiencias en otros rubros que incentiven a la transformación artesanal de cacao. 	<ul style="list-style-type: none"> Generar condiciones organizativas, técnicas / operativas y financieras que incentiven y faciliten industria artesanal de transformación del cacao. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer las organizaciones de industrializadores artesanales de cacao Facilitar asistencia técnica especializada Desarrollo de modelos, productos e instrumentos financieros alternativos orientados a la industria artesanal del cacao. 	<ul style="list-style-type: none"> Identificar, legalizar y fortalecer las organizaciones que procesan el cacao de manera artesanal. Mapear la oferta de asistencia técnica especializada y vinculada con los productos procesados artesanalmente. Gestionar la provisión de asistencia técnica especializada. Incidir en el diseño y promoción de mecanismos de financiamiento alternativos para la transformación artesanal. Gestionar recursos y desarrollo de pilotaje en la generación de alternativas de financiamiento bajo condiciones adecuadas al microempresario y al rubro. Incidir en la generación y desarrollo de una campaña o estrategia nacional del consumo del chocolate artesanal (bondades, salud y cultural). Incidir y/o promover la inclusión de chocolate en la merienda escolar (través del Comité de Cadena). 	<ul style="list-style-type: none"> Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao. APROCACHO, FUNDER, FUNDACION HELVETAS HONDURAS, FHIA, ACICAFOC 	<ul style="list-style-type: none"> SAG-PRONAGRO Secretaría de Desarrollo Económico Social, INFOP 	<ul style="list-style-type: none"> Número de organizaciones procesadoras de cacao artesanal fortalecidas. Oferta de asistencia técnica especializada en el procesamiento artesanal de cacao identificada. Provisión de la Asistencia Técnica especializada gestionada ante organismos de cooperación. Mecanismos de financiamiento alternativo diseñado para empresas dedicadas a la transformación artesanal del cacao. Número de pilotajes con financiamiento alternativo desarrollado bajo condiciones adecuadas al rubro. Campaña o estrategia nacional de consumo de chocolate artesanal desarrollada. Registro de ventas de chocolate artesanal promovido para su inclusión en la merienda escolar.
		<ul style="list-style-type: none"> La industria chocolatera nacional no está desarrollada. Cambio de patrones de consumo. 						

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO RESPONSABLE		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO	
MERCADO – EXPORTACION	No se alcanza los volúmenes y parámetros de calidad requeridos por el mercado de exportación.	<ul style="list-style-type: none"> El cacao está siendo comercializado a través de intermediarios (que no exigen calidad) y no a través de mercados formales. La falta de infraestructura de beneficiado facilita la venta de cacao en baba. La falta de visión empresarial de las cooperativas y asociaciones cacaoeras limita el aprovechamiento de oportunidades de mercado y la búsqueda de otros nichos de mercado. 	Incrementar el volumen de cacao comercializado o al mercado formal con calidad A.	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar modelos de asociatividad y de negocios que permitan reunir volúmenes de cacao fermentado con calidad A. Generar modelos de negocios en las cooperativas que sirvan de incentivo para la venta de cacao a las mismas y no a los intermediarios. Debido a las debilidades en la infraestructura de beneficiado, y durante momentos críticos, negociar la venta ocasional de cacao en baba al mercado formal. Buscar y aprovechar otros nichos de mercado. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento organizativo – empresarial que responda a las necesidades de mercado. Apalancar recursos financieros (capital de trabajo) para la compra de cacao de parte de las cooperativas y asociaciones. Establecer reglas claras en contratos y con una visión a largo plazo. Desarrollo de marcas – denominación de origen. Concretar la participación (venta) en nichos de mercado especializado (cacao de la Mosquitia). 	<p>APROCACHAO FINDER, FHIA Chocolats Halba</p> <p>Comité Nacional y Regional Comité Cadena de Cacao</p> <p>AMACACHAO</p>	<p>SAG-PRONAGRO</p> <p>Dirección General de la Propiedad Intelectual de Honduras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Modelos de negocios generados en las cooperativas para incentivar la venta de cacao por parte de los productores a éstas. Número de Contratos de comercialización de cacao establecidos bajo reglas claras y a largo plazo. Marca colectiva y/o Denominación de Origen en proceso de gestión y desarrollo. Número de nichos de mercados especializados para cacao identificados.

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO RESPONSABLE		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO	
MERCADO - EXPORTACION	Potencial presencia de metales pesados en los granos de cacao, pueden afectar la comercialización en mercados internacionales.	Los suelos contienen niveles altos de cadmio.	Reducir los niveles de metales en el cacao.	Conocer la fuente y dinámica de fijación de metales pesados en el suelo y su traslado a la planta y beldota de cacao.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar un mapeo de suelos en las diferentes regiones para diagnosticar la presencia de metales pesados (i.e. cadmio, plomo). Identificar las causas y los mecanismos correctivos. Promover, generar e implementar los mecanismos correctivos para bajar los niveles de metales pesados (i.e. cadmio, plomo). En el marco del sistema de gestión de conocimiento, socializar información vinculada con las causas y mecanismos correctivos para reducir la acumulación de cadmio y plomo en el cacao. 	Comité Nacional y Regional Comité Cadena de Cacao FHIA Chocolats Halba	SAG-PROMAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Mapeo de suelos con presencia de metales pesados realizado en diferentes regiones cacaoteras. Causas y mecanismos correctivos identificados en suelos con presencia de metales preciosos. Mecanismos correctivos para bajar los niveles de metales pesados implementados. Información sobre los mecanismos correctivos para reducir niveles de metales pesados socializados en el marco del sistema de gestión del conocimiento.

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO RESPONSABLE		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO	
SERVICIOS NO FINANCIEROS - COMITÉ NACIONAL Y REGIONALES DE LA CADENA DE CACAO	Débil relación de pertenencia y apropiación del rol de cada actor representado en el comité de cadena y del rol del comité	Protagonismo individual y no colectivo a nivel de cadena.	Institucionalizar el Acuerdo Marco de Competitividad en las diferentes instancias representadas en el comité, como el instrumento base para definir las intervenciones de la cadena.	Establecer un sistema de reporte/monitoreo y un conjunto de indicadores para la cadena de cacao y homólogos a los diferentes actores cacaoateras.	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar el Secretariado técnico del Comité Nacional de la Cadena. En caso que la SAG, no pueda continuar con la responsabilidad de la Facilitación de la Cadena, delegar en APROCACAOH el secretariado técnico del Comité nacional de la cadena, velando siempre porque el facilitador tenga una posición neutral. Establecer un sistema de rotación y calendarización de las reuniones, en pro de garantizar la participación de más actores. Elaborar y caracterización de las instituciones de apoyo y eslabón primario de la cadena. Definir los mecanismos de comunicación, interacción e interrelación entre los comités regionales de cadena y el comité nacional. Conforme a los indicadores establecidos, definir, gestionar e implementar el sistema, los instrumentos y la información a reportar y monitorear la Cadena de Cacao por proyecto, intervención y por región. Establecer y poner en práctica el mecanismo de reporte de los avances obtenidos durante la implementación del AMC. Identificar y dar seguimiento a la instancia repositoria de la información. 	<p>COMITÉ NACIONAL DE LA CADENA DE CACAO</p> <p>APROCACAOH FUNDER FHIA VECO MA, PYMERURAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> Facilitación Técnica de la Cadena de Cacao garantizada, conforme a la disponibilidad de fondos. Calendarización anual de reuniones a nivel nacional y regionales del Comité de la Cadena de Cacao, establecida y consensuada con los actores. Mapa de actores de la Cadena de Cacao actualizado anualmente. Un Mecanismo de comunicación entre los comités regionales y el comité nacional, definido. Un sistema de información y monitoreo de la cadena de cacao, definido, gestionado y puesto en práctica. Un mecanismo de reporte de avance de los indicadores de la Cadena de Cacao establecido y puesto en marcha durante la implementación de la AMC. Instancia responsable de la información identificada para dar seguimiento al plan de acción de la Cadena de Cacao. 	

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO RESPONSABLE		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO	
SERVICIOS NO FINANCIEROS - COMITÉ NACIONAL Y REGIONALES DE LA CADENA DE CACAO		Poca apropiación del acuerdo marco de competitividad como instrumento que permite la alineación, armonización y coordinación de las acciones y actores.			<ul style="list-style-type: none"> Incidir en el uso del AMC, por la SAG y agencias de Cooperación, como instrumento base para definir las intervenciones, así como la coordinación y complementariedad de acciones en la Cadena de Cacao. Convocar al seno del comité nacional y regionales, a los diferentes cooperantes y la SAG, para la rendición de cuentas (auditoría social) del nivel de coordinación, complementariedad y avances alcanzados a partir de la implementación del AMC. 	Comité Nacional y Regionales de la cadena de cacao. APROCACAO FUNDER FHIA VECO MA, Fundación Helvetas Honduras	SAG-PRONAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Número de intervenciones de proyectos públicos y/o privados definidas con base en el plan de acción del acuerdo Marco de Competitividad. Número de reuniones de rendición de cuentas por parte de proyectos públicos y/o privados convocados y realizadas en el seno del Comité de la Cadena de Cacao.
SERVICIOS NO FINANCIEROS - COMITÉ NACIONAL Y REGIONALES DE LA CADENA DE CACAO	Débil relación de pertenencia y apropiación del rol de cada actor representado en el comité de cadena y del rol del comité	Poca socialización del AMC a lo interno de las instancias decisoras y de la relevancia y rol del comité y sus integrantes.	Institucionalizar el acuerdo marco de competitividad en las diferentes instancias representadas en el comité, como base para definir las intervenciones del sector	Diseñar e implementar un mecanismo de comunicación permanente	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar e implementar una campaña de comunicación a través de reportes de avances a partir de la implementación del acuerdo marco de competitividad, reuniones y acuerdos de comité nacional y comités regionales de la Cadena de Cacao (i.e. foros nacionales y regionales). Definir la instancia que servirá de plataforma para poner a disposición pública información vinculada con el sector cacaoero, y la operatividad del Comité. 	Comité Nacional y Regionales de la cadena de cacao. APROCACAO FUNDER FHIA, VECO MA, Fundación Helvetas Honduras, PYMERURAL.	SAG-PRONAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Plataforma de comunicación e información para los actores y funciones del comité de Cadena de Cacao, diseñada e implementada.
	Disparidades y debilidades técnicas y cognitivas en y representantes de	No hay consenso y/o establecimiento de una agenda base de investigación, asistencia técnica y	Fortalecer las capacidades técnicas de los actores en los diferentes eslabones de la	Generar instrumentos que permitan homologar los conocimientos entre los actores,	<ul style="list-style-type: none"> En el seno del Comité de Cadena: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseñar e incidir en la aplicación de la agenda de capacitación "básica" del sector cacaoero a desarrollar a nivel de ECA's y programas/proyectos. 			<ul style="list-style-type: none"> Agenda de capacitación básica del sector cacaoero desarrollada a nivel de ECA's, programas o proyectos. Paquete de asistencia técnica

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO RESPONSABLE		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO	
SERVICIOS NO FINANCIEROS - COMITÉ NACIONAL Y REGIONALES DE LA CADENA DE CACAO	los diferentes eslabones de la cadenas y en las diferentes regiones.	capacitación (a nivel de asistencia técnica, de ECA's, Universidades) de la Cadena de Cacao e interviene bajo una lógica de oferta institucional, muchas veces desvinculada de la demanda de la cadena.	cadena y en las diferentes regiones	asi armonizar, coordinar y complementar intervenciones institucionales.	<p>✓ Diseñar la agenda e incidir en la aplicación del paquete de asistencia técnica "básica" del sector cacaoero.</p> <p>✓ Desarrollar e incidir en la aplicación de la agenda de investigación de la Cadena de Cacao.</p> <p>✓ Desarrollar e incidir en la aplicación de una propuesta de currículo básico vinculada con la cadena y a ser desarrollada por la academia en sus distintos niveles (i.e. Escuelas Técnicas y Comunitarias de agricultura, Universidades).</p> <p>✓ Fomentar la evaluación de los procesos de adopción de tecnologías y conocimientos y la identificación de innovadores que permitan generar productos de conocimiento para la cadena.</p>	Comité Nacional y Regionales de la cadena de cacao	SAG-PRONAGRO	<p>del sector cacaoero diseñado e incidencia en su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Agenda de principales temas de investigación de la Cadena de Cacao desarrollada y aplicada. Propuesta de curriculum básico vinculada a la Cadena de Cacao desarrollada por la academia en sus distintos niveles. Porcentaje de adopción de tecnologías y conocimientos evaluados. Reglamento Interno del Comité de Cadena de Cacao elaborado con todos los actores de la cadena. Numero de Comités técnicos temáticos organizados en el seno de la Cadena de Cacao.
						<ul style="list-style-type: none"> Reglamentación Interna del Comité Nacional de la Cadena de Cacao. Organizar comités técnicos temáticos y el fortalecimiento de las capacidades de las cooperativas, organizaciones y asociaciones de productores. Diseñar una propuesta para homoligar los Servicios de Asistencia Técnica facilitadas por las instituciones de apoyo. 		

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO RESPONSABLE	SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE	
SERVICIOS NO FINANCIEROS - COMITÉ NACIONAL Y REGIONALES DE LA CADENA DE CACAO					<ul style="list-style-type: none"> Implementar, monitorear y evaluar los Servicios de Asistencia Técnica... 	Comité Nacional y Regionales de la cadena de cacao	SAG-PRONAGRO	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de Servicios de asistencia técnica diseñada para su homologación a nivel interinstitucional. Un sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de los Servicios de Asistencia Técnica diseñado y implementado.
SERVICIOS NO FINANCIEROS - COMITÉ NACIONAL Y REGIONALES DE LA CADENA DE CACAO	No existe un marco regulatorio favorable para la Cadena de Cacao.	No existe un sistema de parámetros que orienten y regule la intervención a la calidad, inocuidad y sanidad.	Disponer de parámetros de referencia y un marco institucional que facilite el cumplimiento de estándares de calidad, sanidad e inocuidad.	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un sistema nacional de calidad del sistema agroforestal cacao. 	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar un sistema nacional de calidad conforme las características y necesidades del sistema agroforestal cacao. Consensuar con la institucionalidad responsable la asignación de roles y responsabilidades y con los actores de la cadena su cumplimiento. Implementar el sistema nacional de calidad del sistema agroforestal cacao. 	Comité Nacional y Regionales de la Cadena de Cacao.	SAG-PRONAGRO ICF	<ul style="list-style-type: none"> Sistema nacional de calidad diseñado conforme a las características y necesidades del sistema agroforestal con cacao. Asignación de roles y responsabilidades consensuados con la institucionalidad responsable. Sistema Nacional de calidad del sistema agroforestal con cacao implementado.

ÁREA ESTRATÉGICA	PROBLEMA	CAUSAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO RESPONSABLE		INDICADOR DESEMPEÑO
						SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO	
SERVICIOS FINANCIEROS	Los recursos financieros disponibles no se apegan a las necesidades de los diferentes eslabones de la cadena y a la lógica de producción, beneficiado, procesamiento, comercialización, lo cual limita el acceso a los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> Los productores no cuentan con la garantía demandada por las entidades financieras. Las características del financiamiento no están establecidas para cultivos perennes. Poca disponibilidad de recursos financieros para otras inversiones fuera de producción primaria. Falta de información sobre fuentes disponibles a financiamiento. 	<p>Incidir en el diseño e implementación de modelos financieros alternativos y de productos e instrumentos financieros específicos para la Cadena de Cacao.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar la readecuación de las condiciones de financiamiento proveniente de la banca nacional y privada dirigida al sector de cacao. Apalancar recursos para la coconversión en pilotajes de productos y servicios financieros alternativos. 	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar y gestionar recursos de la Cooperación Internacional y del Estado, para fortalecer los sistemas de financiamiento alternativos rurales, incluyendo a jóvenes y mujeres. Asegurar y fortalecer la participación y el rol de sistema financiero rural alternativo (CRAC y Cooperativas) en la Cadena de Cacao. Asegurar el establecimiento de condiciones adecuadas y oportunas de financiamiento del rubro de cacao de parte de la Banca Nacional y Privada. Gestionar y diseñar una propuesta de Fideicomiso público-privado que responda a las demandas de la cadena y a la lógica de sistema agroforestal. Diseñar e implementar productos financieros innovadores que permitan la inclusión al financiamiento de mujeres y jóvenes Gestionar y facilitar mecanismos de tenencia y/o titulación de tierra para el cultivo de cacao. 	<p>Comité Nacional de la Cadena de Cacao</p> <p>FUNDER, Cooperativas Agropecuarias, Banca Privada</p>	<ul style="list-style-type: none"> Sistema financiero rural alternativo para la Cadena de Cacao, identificado, fortalecido y funcionando. Condiciones adecuadas y oportunas de financiamiento (nacional y privada) establecidas. Propuesta de Fideicomiso público-privado, gestionada y diseñada. Producto financieros innovadores para mujeres y jóvenes, diseñados. Recursos provenientes de la cooperación internacional y del Estado para el fortalecimiento de los sistemas alternativos rurales, gestionados. 	
								<p>SAG-PROMAGRO</p> <p>FONDOS FIRSA</p>

CLÁUSULA SÉPTIMA COMPROMISO DE LAS PARTES

Buscar el apoyo de la Cooperación Internacional y de otros entes nacionales a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, como ente responsable de la cadena, a efecto de cumplir con las actividades planificadas.

Promover la incorporación de servicios tecnológicos y financieros que optimicen la competitividad de la cadena, teniendo en cuenta las particularidades de la producción agrícola y del proceso productivo del cacao, garantizando que el desarrollo del cultivo se enmarque dentro de los planes de desarrollo económico, social y ambiental.

Gestionar con las autoridades ambientales regionales y locales la unificación de criterios y esfuerzos para la implementación de Planes de Manejo Ambiental en la agroindustria del cacao, teniendo en cuenta la normativa vigente y las condiciones ambientales propias de las regiones donde se desarrolla esta actividad.

CLÁUSULA OCTAVA MODIFICACIONES

El presente Acuerdo Marco de Competitividad podrá ampliarse o modificarse por mutuo acuerdo entre las Partes, para mejorar las acciones y

compromisos establecidos mediante Adenda o Memorándum de Cooperación. Las modificaciones que se realicen deben ser consensuadas con el Comité Nacional de Cadena. En caso de que las prioridades o políticas de la SAG, vinculadas con las cadenas agroalimentarias y de valor, sean diferentes, las Partes suscriptoras del presente convenio, acuerdan que la Facilitación de la Cadena sea retomada por una institución pública o privada nacional con capacidad y voluntad explícita de liderar el proceso.

CLÁUSULA NOVENA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

- 1 El Comité Nacional para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, en adelante llamado el Comité de Cadena, dirigirá y administrará el presente Acuerdo según el Capítulo I, Artículo I, y el Capítulo III, Artículo 8, del Acuerdo No. 711-03 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras.
- 2 El Comité se regirá por las disposiciones consignadas en el Acuerdo No. 71103, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. De igual manera se elaborará y consensuará un reglamento interno que regirá la operación y los procesos de toma de

decisiones. Este reglamento debe ser revisado y actualizado anualmente.

- 3 El Comité de Cadena, con el apoyo de APROCACAOH, ACIDI/E TEA/FHIA, Chocolats Halba, Chocolates del Caribe, Sabor y Arte, CHOCOLA K, FUNDER, COSUDE, Pymerural, Swisscontact, Fundación Helvetas Honduras, Lutheran World Realife, USAID/Proparque, VECO MA, ASEPRA, CASM, ACICAFOC, CATIE, USAID/RUTA, ICADE, Asociación Patuca, Escuela Agrícola Valle de Sula, Universidad Nacional de Agricultura, RETCACAO e instituciones relacionadas con el rubro, realizará las acciones concertadas para el período 2014-2018, de acuerdo al Plan de Acción incluido en la Cláusula Sexta.

Firmando en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en dos originales del mismo contenido a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) y (s), Jacobo Regalado Weizemblut, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. Por el sector Privado: **René Rolando Fajardo**, Presidente, APROCACAOH; **Adolfo Martínez**, Director, FHIA, **Luis Regalado**, Gerente, Chocolats Halba; **Hugo Hermelinh**, Gerente Propietario, Chocolates del Caribe; **Mirian Colíndres Tejada**, Gerente, Sabor y Arte; **Ondina Dubón**, Gerente, CHOCOLA K; **Miguel Ángel Bonilla**, Director Ejecutivo, FUNDER, **Francisco**

Posas, Coordinador Nacional, PyMerural-Swisscontact; **Carol Elwin**, Presidenta, Fundación Helvetas Honduras, **Nancy Quan**, Representante Honduras, Lutheran World Relief; **Christopher Seeley**, Director, USAID/Proparque; **Jorge Cruz**, Coordinador Nacional Honduras, VECO MA; **Miguel Romero**, Gerente, ASEPRA; **César Augusto Cárcamo**, Director, CASM; **Isidro Mendoza**, Gerente, ACICAFOC; **Herminia Palacios**, Representante OTN Honduras, CATIE, **Claudia Lagos**, Directora, Asociación Patuca; **Alcides Antonio Andrade Cruz**, Director Ejecutivo, ICADE; **Oneida Oliva**, Directora, Escuela Agrícola Valle de Sula; **Oscar Redondo**, Rector, Universidad Nacional de Agricultura; **Felipe Antonio Martínez C.**, Presidente, RETCACAO”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL

- [1] No. de Solicitud: 2013-036277
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CARLOS ALBERTO KHALIL ROMERO
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIAPACK



- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Papel aluminio, cepillos higiénicos y escobas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oswaldo Amílcar Duarte E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-027902
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA HECTOR GODOY, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL PORTEÑO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oswaldo Amílcar Duarte E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-030976
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LECHES Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLANTIDA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RICALAC



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Leche y sus derivados.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oswaldo Amílcar Duarte E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-030975
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES PINEAGUI, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVEREST Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oswaldo Amílcar Duarte E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-030974
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INDUSTRIA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVE JONES Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos) especias.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oswaldo Amílcar Duarte E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-021037
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CONTENEDORES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONSERSA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Almacenamiento o parqueo de contenedores, vehículos, maquinaria, mercaderías, lavado y reparación de los contenedores, importador y exportador.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Allan Roberto Núñez Ramos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de julio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-020007
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: AUDIO & VIDEO FENIX, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: A/V FENIX



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compra y venta, exportaciones, importaciones de productos electrónicos y electrodomésticos, adquisición de acciones valores, documentos de cualquier otra forma en sociedad, negocios, establecimientos comerciales y empresas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lastenia O. Andino Padilla.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 20933-14
 2/ Fecha de presentación: 16-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: CERRADURAS Y CANDADOS PHILLIPS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Pelicano No. 242, colonia Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5./ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILLIPS y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Jessica Regina Coindet
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/08/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 20934-14
 2/ Fecha de presentación: 16-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: CERRADURAS Y CANDADOS PHILLIPS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Pelicano No. 242, colonia Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5./ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILLIPS



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Jessica Regina Coindet

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/08/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 10576-14
 2/ Fecha de presentación: 25-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ECOMARCA, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio Río de Piedras, 9 y 10 calle, 18 avenida, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5./ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: iL Romano y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la denominación "iL Romano y diseño" no se protege la denominación nuova cucina Italiana.

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Rafael Enrique Gómez Mateo

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: Guillermo Alberto Bográn Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-04-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Conceder las becas establecidas en el Presupuesto de la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, según el Artículo 69 de la Ley de Presupuesto del renglón Presupuestario 51210.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1315-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central veintinueve de noviembre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha uno de noviembre de dos mil doce, misma que corre a Exp. No. P.J. 01112012-1904, por el Abogado **HUGO RENERY BORJAS TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUALOTE**, con domicilio en la comunidad de Agualote, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2555-2012 de fecha 5 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUALOTE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto 177-2010, de fecha 06 de octubre de 2010, Artículo 3 del Decreto 177-2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUALOTE**, con domicilio en la comunidad de Agualote, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUALOTE, MUNICIPIO DE AZACUALPA DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUALOTE**, en la comunidad de Agualote, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Agualote.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUALOTE**, será en la comunidad de Agualote, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de

captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la

adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- un Vicepresidente. c.- un Secretario(a). d.- un Tesorero(a). e.- un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de

protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. d.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto en lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para

obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar

de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUALOTE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUALOTE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUALOTE, se somete a las disposiciones legales y políticas

establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUALOTE, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUALOTE, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

3 D. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-035426
 [2] Fecha de presentación: 02/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANCOCCI - AP Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios bancarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CANDIDO AGUILAR R.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre "AP" se protege en su conjunto, no se protege la cruz en el diseño.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 D. 2014, y 6 E. 2015

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha nueve de septiembre del dos mil catorce, compareció a este Juzgado la señora **ALBA LUZ TREJO TREJO**, incoando demanda ordinaria en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con orden de ingreso número 0801-2014-00373, contra el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, para que se declare la ilegalidad y como consecuencia de ello, sea anulado un acto administrativo de carácter particular, emitido por el Tribunal de Cuentas, por no haber sido dictado el mismo de conformidad a derecho, al haberse infringido el ordenamiento jurídico, al violarse garantías constitucionales, evidenciarse, exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por prescripción de los hechos señalados, en lo que se sustenta la responsabilidad civil solidaria, número 05-04-2007-DASS, cuya ilegalidad y nulidad se demanda, por este acto.

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

3 D. 2014

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
 TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras Seccional. Al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER.** Que en este Juzgado con fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce, la señora **GLORIA DOLORES MARADIAGA RIVAS**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en Certificado de Depósito a Plazo de tres meses por un monto de **CIEN MIL LEMPIRAS (LPS.100.000.00)** en la Institución Mercantil denominada **BANCO DAVIVIENDA, S.A.**, a favor de la señora **GLORIA DOLORES MARADIAGA RIVAS**.

Actúa la Abogada **BENNYE RODRÍGUEZ JOYA**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **GLORIA DOLORES MARADIAGA RIVAS**.

El Progreso, departamento de Yoro, a los 05 de noviembre del 2014

LIC. ANA CAROLINA LARIOS VIVAS
 SECRETARIA, POR LEY

3 D. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER.** Que en fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, compareció ante este Juzgado el señor **RAUL FLORES AUCEDA**, interponiendo demanda con orden de ingreso No. **0801-2014-00372**, en contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas. Se interpone demanda ordinaria, contenciosa administrativa, para que se declare la ilegalidad y como consecuencia de ello, sea anulado un acto administrativo de carácter particular, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, por no haber sido dictado, el mismo de conformidad a derecho, al haberse infringido, el ordenamiento jurídico, al violarse garantías constitucionales, evidenciarse, exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por prescripción de los hechos señalados, en los que se sustenta la responsabilidad civil solidaria, número 0204-2007-DASS, cuya ilegalidad y nulidad se demanda, por este acto. Habilidad de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos y se señala el lugar, en donde obran otros originales. Se confiere poder judicial, para que el nombrado se tenga como mi representante procesal.

LICDA. MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

3 D. 2014

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 14-30329
 2/ Fecha de presentación: 26/08/14
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELIGE LA FELICIDAD

ELIGE LA FELICIDAD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas, cervezas, ale y porter.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2014
 12/ Reservas: Se usará con la Marca: Coca Cola, Reg. No. 51050

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ Solicitud: 26496-14
 2/ Fecha de presentación: 28-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLO RALPH LAUREN

POLO RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Binoculares, estuches para anteojos, quevedos, estuches para quevedos, cadenas para quevedos, cordones para quevedos, aros para anteojos, cadenas para anteojos, cordones para anteojos, anteojos, estuches para gafas, aros para gafas, lentes para gafas, gafas, estuches para anteojos de sol, cordones para anteojos de sol, aros para anteojos de sol, cadenas para anteojos de sol, anteojos del sol.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ Solicitud: 26497-14
 2/ Fecha de presentación: 28-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLO RALPH LAUREN

POLO RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos con éstos (excepto cubertería, tenedores y cucharas); joyería, piedras preciosas; relojería y otros instrumentos cronométricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ Solicitud: 26498-14
 2/ Fecha de presentación: 28-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLO RALPH LAUREN

POLO RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Productos de cuero, principalmente, maletines, mochilas, bolsas de playa, portafolios, bastones, estuches para tarjetas, bolsos de mano, estuches para llaves, cinturones de hombro de cuero, parasoles, billeteras de bolsillo, carteras, bolsitas, bolsas para la escuela, mochilas para la escuela, bolsas de cuero, bolsas de compra, maletas, bolsas de ropa, mochilas, baúles de viaje, valijas, sombrillas, billeteras.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ Solicitud: 26500-14
 2/ Fecha de presentación: 28-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLO RALPH LAUREN

POLO RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda al por menor y servicios de venta en línea presentando ropa de hombres, mujeres y niños, calzado, sombrerería, accesorios y colección de casa.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ Solicitud: 26724-14
 2/ Fecha de presentación: 29-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSOLIDATED ARTISTS, B.V.
 4.1/ Domicilio: Lijnbaan 68, 3012 EP ROTTERDAM, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MNG

MNG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Gafas (productos ópticos), anteojos para sol, gafas para deportes, gafas antideslumbrantes; aros para anteojos para sol y gafas; lentes para anteojos para sol y gafas; lentes de corrección (ópticos); lentes de contacto; lentes de contacto; lentes ópticos; productos ópticos; estuches para óptica; contenedores para lentes de contacto; binoculares; mira telescópica; lentes de aumento (ópticos); anteojos de sol antideslumbrantes; aparatos e instrumentos científicos (no de uso médico), náuticos, de inspección, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, señalización, de comprobación, salvavida y enseñanza; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; software y hardware de computadora para teléfonos móviles (programas grabados); software descargables, incluyendo software para teléfonos móviles; ropa y calzado para protección contra accidentes, irradiación y fuego; cascos y máscaras protectoras; trajes de buceo, guantes para buzos y máscaras de buzos; quevedos; aparatos telefónicos; teléfonos incluyendo teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; equipos de manos libres para teléfonos, incluyendo pata teléfonos móviles, estuches y estuches de transportes para teléfonos móviles; cobertores para teléfonos móviles; correas para teléfonos portátiles; rulos para el pelo calentados eléctricamente; aparatos removedores de maquillaje eléctricos; planchas eléctricas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ Solicitud: 26725-14
 2/ Fecha de presentación: 29-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSOLIDATED ARTISTS, B.V.
 4.1/ Domicilio: Lijnbaan 68, 3012 EP ROTTERDAM, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MNG

MNG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojería; relojes; correas para relojes, cierres y hebillas; relojes alarma; instrumentos cronométricos y relojes; joyería; anillos; pulseras; cadenas; collares; pendientes; broches; aritos; terminales de cable; medallas; medallones (joyería); gemelos; pines para corbata; broches de joya; piedras preciosas; joyas para teléfonos móviles; llaveros; incluyendo llaveros novedosos; adornos para teléfonos móviles; metales preciosos y sus aleaciones (excepto para uso dental) y productos en metales preciosos o cubiertos con éstos; no incluidos en otras clases, principalmente, cajas, cajas de joyería, estuches de joyería, cofres, insignias para usar, estuches para relojes, decoraciones para teléfonos móviles, encantos de teléfonos móviles, bustos, figurines, orfebrería (excepto cuchillos, cubiertos y cucharas), estatuas, estatuillas, agujas, insignias para usar, monedas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ Solicitud: 26726-14
 2/ Fecha de presentación: 29-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSOLIDATED ARTISTS, B.V.
 4.1/ Domicilio: Lijnbaan 68, 3012 EP ROTTERDAM, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MNG

MNG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero; productos hechos de cuero o imitación de cuero (excepto estuches adaptados para los productos que están diseñados para llevar, guantes y fajas); baúles y bolsos para viajar; estuches de cuero o tablero de cuero; estuches de viaje; estuches attaché; maletines; bolsos de mano; maletines; morrales para la escuela y bolsos para la escuela; bolsos para compras y redes para compras; bolsos (sobres, cartucheras) de cuero, para empacar; cabestrillo para cargar infantes; morrales, mochilas; bolsas de compras con ruedas; bolsos de malla con cadena; bolsos para escaladores; bolsos para campistas; bolsos para playa; bolsos para viajes; bolsos para prendas de vestir para viajes; tarjeteros (billetteras); billetteras; carteras; cartucheras; bolsos de malla no de metales preciosos; llaveros (prendas de cuero); cajas de cuero para sombreros; cajas de cuero o tablero de cuero; estuche de variedades (no equipado); estuches de música; talabartería; cinturones de hombros de cuero; cordones, flejes, cables, correas, cintas y bandas de cuero; collares y cobertores para animales, collares para perros; cables, bozales; anteojeras (arneses); cobertores de piel (pieles); guarniciones de cuero para muebles; gamuzas de cuero, otros que no sean para propósitos de limpieza; pieles de animal, cueros; sombrillas, parasoles y bastones; cobertores para sombrillas; látigos, arneses y talabartería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ Solicitud: 34873-14
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 86/252,215
 5.1/ Fecha: 15/04/2014
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas, y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-032735
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: 33, AVENIDA HOICHE, PARIS 75008.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 144075477
 [5.1] Fecha: 12/03/2014
 [5.2] País de Origen: FRANCIA
 [5.3] Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue: Velas, velas perfumadas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Diseño especial de las letras C Y D.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-017975
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FONT SALEM, S.L.
 [4.1] Domicilio: PARTIDA EL FRONTO, S/N, SALEM 46843 VALENCIA, España.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BURGEMEESTER



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue: Cervezas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 2014-13375
 2/ Fecha de presentación: 11-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PACOC MANAGEMENT, INC. (Organizada bajo las leyes de PANAMÁ).
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MESOPCO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue: Diseño y desarrollo de ordenadores y software.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/07/14
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33319-14
 2/ Fecha de presentación: 16-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Autotécnica Colombiana, S.A.S.- AUTECO, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).
 4.1/ Domicilio: Itagüí, Antioquia, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NITRUS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue: Sistemas de escape.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-09-2014
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33318-14
 2/ Fecha de presentación: 16-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Autotécnica Colombiana, S.A.S.- AUTECO, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).
 4.1/ Domicilio: Itagüí, Antioquia, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NITRUS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue: Maletas y baúles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-09-2014
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33064-14
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo, DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POZUELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Harinas, bizcochos, galletas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26/09/14
 [12] Reservas: No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2013-044732
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ATLANCO, INC.
 [4.1] Domicilio: MARIETTA, GEORGIA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRU-SPEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL JOSUE REYES TABORA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2013-044729
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ATLANCO, INC.
 [4.1] Domicilio: MARIETTA, GEORGIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL JOSUE REYES TABORA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No se reivindica "SERVING THE WORLD".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2013-044730
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ATLANCO, INC.
 [4.1] Domicilio: MARIETTA, GEORGIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL JOSUE REYES TABORA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No se reivindica "SERVING THE WORLD".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 18108-14
 2/ Fecha de presentación: 22-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: RECTIFICACIÓN DE MOTORES, S.A. DE C.V. (RECTIMOTORES).
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: RECTIMOTORES Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 37
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Construcción; reparación; servicios de instalación.
 Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Daniel Josué Reyes Tabora.
E.- SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 29-05-2014
 Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 27217-14
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES LAS HOLANDESES, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: LAS HOLANDESES Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 43
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Daniel Josué Reyes Tabora.
E.- SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 07-08-2014
 Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 44728-13
 2/ Fecha de presentación: 18-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES TACANISTE, S. DE R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: ECO FRIO Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 37
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Construcción; servicios de reparación, mantenimiento e instalación de equipos de refrigeración y enfriamiento.
 Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Daniel Josué Reyes Tabora.
E.- SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-01-2014
 Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33058-14
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POZUELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harinas, bizcochos, galletas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 29189-14
 2/ Fecha de presentación: 18-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WOLVERINE INTERNATIONAL, L.P. (Organizada bajo las leyes de Islas del Cayman).
 4.1/ Domicilio: 4th Floor, Scotia Centre, P.O. Box 268 Grand Cayman, KY1-1104, ISLAS CAIMAN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUSHE

CUSHE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir; calzados, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 2014-31102
 2/ Fecha de presentación: 01-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: J & A, S.A. DE C.V., (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROUGE

ROUGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 21507-14
 2/ Fecha de presentación: 19-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pizza & Espuma, S.A. (Organizada bajo las leyes de PANAMÁ).
 4.1/ Domicilio: Hotel Decápolis, planta baja, local 001, Avenida Balboa, Panamá, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAVA PIZZA Y ESPUMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto, sin dar exclusividad sobre las palabras "Pizza & Espuma".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33061-14
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JALEBITAS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harinas, bizcochos, galletas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33063-14
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POZUELO Y ETIQUETA



ES... MUUUCHA GALLETA!

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harinas, bizcochos, galletas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 1940-2014
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: China Resources Snow Breweries Company, Ltd.
 4.1/ Domicilio: Room 306 China Resources Building, No. 8 Jianguomen North Avenue, Dongcheng District, Beijing, China, 100005.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, cerveza de jengibre/cerveza de jengibre, cerveza de malta, mosto de cerveza, lúpulos (extractos de-) para la fabricación de cerveza, mosto de malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE 80, No. 78B-201, BARRANQUILLA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNAZOL INY

FUNAZOL INY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 32682-2014
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hyatt International Corporation.
 4.1/ Domicilio: 71 S. Wacker Drive, 14th Floor, Chicago, IL 60606 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYATT REGENCY

HYATT REGENCY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Hoteles; complejos hoteleros; moteles; alojamientos temporales; servicios de agencia de viajes para la reservación de alojamientos en hotel; servicios hoteleros prestados especializados como parte de un programa para huéspedes

frecuentes en hotel; restaurante, servicios de bar y salón de cócteles; servicios de bar de bocadillos; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; suministro de banquetes y función de instalaciones sociales para eventos especiales; proporcionar conferencias, exposiciones y salas de reuniones; alquiler de sillas, mantelería y cristalería para conferencias, exhibiciones, reuniones y eventos sociales y banquetes; alquiler de salas de reuniones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 32681-2014
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hyatt International Corporation.
 4.1/ Domicilio: 71 S. Wacker Drive, 14th Floor, Chicago, IL 60606 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYATT HOTELS & RESORTS

HYATT HOTELS & RESORTS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Hoteles; complejos hoteleros; moteles; alojamientos temporales; servicios de agencia de viajes para la reservación de alojamientos en hotel; servicios hoteleros prestados especializados como parte de un programa para huéspedes frecuentes en hotel; restaurante, servicios de bar y salón de cócteles; servicios de bar de bocadillos; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; suministro de banquetes y función de instalaciones sociales para eventos especiales; proporcionar conferencias, exposiciones y salas de reuniones; alquiler de sillas, mantelería y cristalería para conferencias, exhibiciones, reuniones y eventos sociales y banquetes; alquiler de salas de reuniones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 32683-2014
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hyatt International Corporation.
 4.1/ Domicilio: 71 S. Wacker Drive, 14th Floor, Chicago, IL 60606 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYATT REGENCY Y DISEÑO

**HYATT REGENCY**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Hoteles; complejos hoteleros; moteles; alojamientos temporales; servicios de agencia de viajes para la reservación de alojamientos en hotel; servicios hoteleros prestados especializados como parte de un programa para huéspedes frecuentes en hotel; restaurante, servicios de bar y salón de cócteles; servicios de bar de bocadillos; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; suministro de banquetes y función de instalaciones sociales para eventos especiales; proporcionar conferencias, exposiciones y salas de reuniones; alquiler de sillas, mantelería y cristalería para conferencias, exhibiciones, reuniones y eventos sociales y banquetes; alquiler de salas de reuniones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

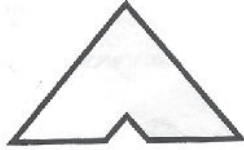
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 30956-2014
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ashley Furniture Industries, Inc.
 4.1/ Domicilio: One Ashley Way, Arcadia, Wisconsin 54612, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA A



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño de la letra A.
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 14-14255
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Music Together LLC.
 4.1/ Domicilio: 225 Pennington Hopewell Road, Hopewell, New Jersey 08525, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUSIC TOGETHER

MUSIC TOGETHER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Discos compactos, discos de video digital pregrabados, y podcasts descargables y webcasts con música, actuaciones musicales y lecciones de formación docente; medios digitales, es decir, grabaciones de audios y video descargables con clips de sonido y canciones completas a través de sitios de internet.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 21095-2014
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHANDONG ZHONGYI RUBBER CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: DAWANG ECONOMIC DEVELOPING ZONE, GUANGRAO COUNTY, DONGYING CITY, SHANDONG PROVINCE, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARDENT



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege las letras estilizadas de la Marca.
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Neumáticos para ruedas de vehículo (llantas); llantas para automóviles (neumáticos); llantas, sólido, para ruedas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; equipos para la reparación de cámaras de aire; llantas neumáticas (neumáticos); clavos para neumáticos (llantas); llantas para bicicletas (neumáticos); transportadores aéreos; omnibuses.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 30252-14
 2/ Fecha de presentación: 26-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Turner Network Television, Inc. (a Delaware Corporation).
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, Atlanta, GA 30318, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TNT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software descargable para dispositivos móviles en la naturaleza de una aplicación móvil.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 21971-14
 2/ Fecha de presentación: 24-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: C&F INTERNATIONAL, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Cra 52, 6 Sur 91, Medellín Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMELISSA

AMELISSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Ventas por catálogo; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 24811-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA (also trading as Kao Corporation) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).
 4.1/ Domicilio: 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-chome, Chuo-ku, Tokio, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHN FRIEDA RADIANT RED

JOHN FRIEDA RADIANT RED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello; preparaciones para el peinado del cabello.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-014293
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: B BARCEL TAKIS FUEGO AZUL



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33478-14
 2/ Fecha de presentación: 17-09-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Innovaciones Metropolitanas, S.A. de C.V. (Metro Innova) (Organizada bajo las Leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGVANAS

IGVANAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:

Centros comerciales y de esparcimiento, instalaciones deportivas, complejo habitacional, condominios, apartamentos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33810-14
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes, especialmente, ositos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, ornamentos de navidad, yoyos, naipes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33813-14
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, específicamente servicios de tarjetas de débito, crédito y de montos depositados; servicios de recaudación de fondos de beneficencia.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-033060

[2] Fecha de presentación: 12/09/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A.

[4.1] Domicilio: LA URUCA, DIAGONAL A LAS OFICINAS DE TACA, CARRETERA A HEREDIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POZUELO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Harinas, bizcochos, galletas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

[1] Solicitud: 2014-028650

[2] Fecha de presentación: 13/08/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MOTOROLA TRADEMARK HOLDINGS, LLC. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE DELAWARE)

[4.1] Domicilio: 222 W. MERCHANDISE MART PLAZA, SUITE 1800, CHICAGO, IL 60654.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 86/354,008

[5.1] Fecha: 31/07/2014

[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[5.3] Código de Origen: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOTO HINT

MOTO HINT

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Accesorios para teléfonos celulares y teléfonos inteligentes, específicamente auriculares y audífonos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

1/ Solicitud: 36263-14

2/ Fecha de presentación: 10-10-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Italfarmaco, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).

[4.1] Domicilio: Calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid), ESPAÑA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YODOCEFOL

YODOCEFOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimenticios para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/14

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

1/ Solicitud: 36955-14

2/ Fecha de presentación: 15-10-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

[4.1] Domicilio: 702 S.W 8th Street. Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAY DAY (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles inflables; muebles de plástico para su uso en interiores y exteriores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/14

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

1/ Solicitud: 12002-14

2/ Fecha de presentación: 03-04-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: El Latino Brands, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

[4.1] Domicilio: 1355 NW 97th Avenue, Miami, FL 33172, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL LATINO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Queso.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

[1] Solicitud: 2014-033062
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A.
 [4.1] Domicilio: LA URUCA, DIAGONAL A LAS OFICINAS DE TACA, CARRETERA A HEREDIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REALEZAS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Harinas, bizcochos, galletas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

[1] Solicitud: 2013-023765
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY.
 [4.1] Domicilio: 14375 NW SCIENCE PARK DRIVE, PORTLAND, OREGON 97229, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JULIA REBECA MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

[1] Solicitud: 2014-028764
 [2] Fecha de presentación: 14/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L. (ORGANIZADA BAJO LAS).
 [4.1] Domicilio: BUFALO, VILLANUEVA, CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CRIOLLA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Embutidos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2014.

[12] Reservas: Ser reivindicados los tonos de color sustrato blanco, pantone 3285 C, pantone 7579 C y pantone 7554 C. Se protege sólo el producto solicitado: Embutidos.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

[1] Solicitud: 2014-007881
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: PIKOLIN, S.L.

[4.1] Domicilio: AUTOVIA DE LOGROÑO, KM 6, 5, 50011 - ZARAGOZA, España.

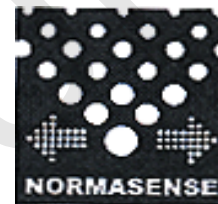
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NORMASENSE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Camas, colchones, somieres para colchones, somieres de camas, somieres de láminas para camas y muebles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

[1] Solicitud: 2013-030503
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NERVIFLORA

NERVIFLORA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Una especialidad química farmacéutica para el tratamiento de las enfermedades nerviosas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

1/ Solicitud: 35544-14
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA) Organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 4.1/ Domicilio: 1era. calle 11 y 12 Ave. N.E., colonia San Fernando, San Pedros Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Baby Model

Baby Model

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

[1] Solicitud: 2014-011315
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE.
 [4.1] Domicilio: CARL-KEASER-STRASSE 26, 96450 COBURG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 302013006856.407
 [5.1] Fecha: 02/10/2013
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] Código de Origen: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAESER COMPRESSORS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Arrendamiento con opción a compra de instalaciones (inmuebles) y equipo (inmueble por destinación) para la generación, conducción, almacenaje, transmisión y/o tratamiento de aire comprimido, todo incluido dentro de los contratos de arrendamiento con opción a compra arriba referidos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 12/ Reservas: No se protege la palabra "Compressors".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

[1] Solicitud: 2014-009525
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE.
 [4.1] Domicilio: CARL-KEASER-STRASSE 26, 96450 COBURG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 302013006498.4/07
 [5.1] Fecha: 19/09/2013
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] Código de Origen: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAESER

Kaeser

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:

Arrendamiento con opción a compra de instalaciones (inmuebles) y equipo (inmueble por destinación) para la generación, conducción, almacenaje, transmisión y/o tratamiento de aire comprimido, todo incluido dentro de los contratos de arrendamiento con opción a compra arriba referidos (Leasing).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

[1] Solicitud: 2014-014462
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA MEJOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Pan.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2014.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

1/ Solicitud: 38298-14
 2/ Fecha de presentación: 24-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERELAC

CERELAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; bizcochos; cereales, cereales para el desayuno, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

- [1] Solicitud: 2014-011328
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE ALEMANIA).
 [4.1] Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE 26, 96450 COBURG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 302013006854.8/07
 [5.1] Fecha: 02/10/2013
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] Código de Origen: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAESER COMPRESORES Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de construcción en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; servicios de construcción, servicios de reparación y servicios de instalación; servicios de instalación en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación y reparación de compresores e instalaciones de compresores; trabajos de fontanería; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas para y/o en conexión con la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido limpieza de compresores e instalaciones de aire comprimido; instalación y reparación de tuberías, específicamente tuberías de presión; alquiler de compresores.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "Compresores".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

- [1] Solicitud: 2014-009507
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE.
 [4.1] Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE 26, 96450 COBURG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 302013006507.7/07
 [5.1] Fecha: 19/09/2013
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] Código de Origen: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIGMA AIR UTILITY

Sigma Air Utility

- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:

Servicios de construcción en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; servicios de construcción, servicios de reparación y servicios de instalación; servicios de instalación en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación y reparación de compresores e instalaciones de compresores; trabajos de fontanería; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas para y/o en conexión con la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido limpieza de compresores e instalaciones de aire comprimido; instalación y reparación de tuberías, específicamente tuberías de presión; alquiler de compresores.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solos sobre la denominación "Air Utility".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

- 1/ Solicitud: 24053-14
 2/ Fecha de presentación: 09-07-14
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO KARIM'S, S.A. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 2 carretera a Armenta, Zona Libre Altia Business Park, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Promoción, distribución, comercialización, importación, exportación, compra, venta de toda clase de productos, servicios, ideas u otros, utilizando sitio web (propio o de un tercero), con toda la tecnología técnica y global con el fin de proporcionar este servicio a clientes nacionales o extranjeros, principalmente enfocado a empresas extranjeras para prestar esos servicios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015

[1] Solicitud: 35543-14
 [2] Fecha de presentación: 03-10-14
 [3] Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA). Organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 [4.1] Domicilio: 1era. calle, 11 y 12 Ave. N.E., colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Precios Insuperables

Precios Insuperables

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 16974 de la marca DIUNSA LOGO en clase 35.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

[1] Solicitud: 35542-14
 [2] Fecha de presentación: 03-10-14
 [3] Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA). Organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 [4.1] Domicilio: 1era. calle, 11 y 12 Ave. N.E., colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡ No pagues más!

¡No pagues más!

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 16974 de la marca DIUNSA LOGO en clase 35.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

[1] Solicitud: 36952-14
 [2] Fecha de presentación: 15-10-2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 [4.1] Domicilio: 702 S. W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAY DAY (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Piscinas no metálicas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

[1] Solicitud: 36692-14
 [2] Fecha de presentación: 14-10-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZITRO IP, S.árl (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO).
 [4.1] Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1478099
 5.1/ Fecha: 16/04/2014
 5.2/ País de origen: México
 5.3/ Código país: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color dorado, blanco, negro, gris, marfil, verde, morado, amarillo, naranja, rojo, marrón, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos automáticos de previo pago (maquinitas); juegos (aparatos para) distintos a los adaptados para uso con pantalla externa o monitor; máquinas de juegos de salas recreativas distintas a las adaptadas para uso con pantalla externa o monitor; máquinas de juegos recreativas distintas a las adaptadas para uso con pantalla externa o monitor accionadas con monedas o con fichas; máquinas recreativas automáticas para juegos de azar y de apuestas distintas a las adaptadas para uso con pantalla externa o monitor.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] Solicitud: 10279-14
 [2] Fecha de presentación: 21-03-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Innovación en Alimentos, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 [4.1] Domicilio: Norte 45, No. 777, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., Código Postal 02300.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Nutri Plen

Nutri Plen

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos, bebidas lácteas, crema (producto lácteo), quesos, gelatina de frutas, mantequilla, yogurt.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] Solicitud: 37108-14
 [2] Fecha de presentación: 16-10-2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR).
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLÁN, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROTEINOL

PROTEINOL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-11-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] Solicitud: 33632-14
 [2] Fecha de presentación: 18-09-2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Sungrow Power Supply Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de la República Popular de CHINA).
 [4.1] Domicilio: No. 1699 Xiyou Road, New & High Technology Industrial Development Zone, Hefei, Anhui, P.R. CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUNGROW Y DISEÑO

SUNGROW

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Inversores [electricidad]; rectificadores de corriente; aparatos eléctricos para conmutación; dispositivo automático para estación de poder; cajas de distribución [electricidad]; aparatos electro-dinámicos para el control remoto de señales; acumuladores, que sean eléctricos; baterías solares; fuente de alimentación estabilizada de voltaje; convertidores, que sean eléctricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-11-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] Solicitud: 36694-14
 [2] Fecha de presentación: 14-10-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZITRO IP, S.á.r.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO).
 [4.1] Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1478098
 5.1/ Fecha: 16/04/2014
 5.2/ País de origen: México
 5.3/ Código país: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color dorado, blanco, negro, gris, marfil y verde, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos automáticos de previo pago (maquinatas); juegos (aparatos para) distintos a los adaptados para uso con pantalla externa o monitor; máquinas de juegos de salas recreativas distintas a las adaptadas para uso con pantalla externa o monitor; máquinas de juegos recreativas distintas a las adaptadas para uso con pantalla externa o monitor accionadas con monedas o con fichas; máquinas recreativas automáticas para juegos de azar y de apuestas distintas a las adaptadas para uso con pantalla externa o monitor.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

[1] Solicitud: 38293-14

[2] Fecha de presentación: 24-10-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

[4.1] Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142-ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; objetos de arte (grabados); cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; toallitas de papel para desmaquillar; estuches de plantillas de estarcir; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de papel; pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portachequeras; escribanías portátiles; telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres (jaboncillo de sastre); toallitas de tocador de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; instrumentos de escritura; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para cerveza; marcapáginas; sujetalibros; tinta; tinteros; baberos de papel; material de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; revistas de historietas; bandejas para colocar y contar las monedas; modelos de bordados; bolsas para la basura de papel o de materias plásticas; mapas geográficos; globos terrestres; mojasellos; materias plásticas para modelar; planos; plantillas (papelería); rótulos de papel o de cartón; tarjetas; letras y plumas de acero; acuarelas; distribuidores de cinta adhesiva; cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); anillos (vitolas) de cigarrillos (puros); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel para armarios (perfumado o no); maquetas de arquitectura; atlas; banderas de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carbonillos; papel de cartas; carteleras (tablones de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para máquinas de escribir; portapapeles de clip (artículos de oficina); cajas de papelería

(artículos de oficina); compás de trazado; ganchos para papeles (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); cuadernos; cuadros (pinturas) enmarcados o no; dediles (artículos de oficina); material de encuadernación; telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas (sujeta-papeles o clips); hojas (papelería); afilalápices (sacapuntas); portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadores de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; publicaciones; rosarios; secantes; sobres (papelería); pegatinas; sellos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

[1] Solicitud: 36693-14

[2] Fecha de presentación: 14-10-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ZITRO IP, S.á.r.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO).

[4.1] Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 1478096

5.1/ Fecha: 16/04/2014

5.2/ País de origen: México

5.3/ Código país: MX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color dorado, blanco, negro, gris, marfil y verde, que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, mecanismos para aparatos de previo pago; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; programas para ordenador; hardware y software, especialmente para salones de bingo, casinos, máquinas automáticas de juego; cajas para CPU; equipos electrónicos para instalaciones de salas recreativas y de apuestas, a saber: pantallas, equipos para la conexión de las máquinas a redes locales y extensas como internet, equipos electrónicos para dispensar tickets, cartones, cambio y premios, alarmas acústicas; programas de juegos; programas de juegos interactivos; terminales de apuestas; publicaciones electrónicas descargables; tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas de identificación, tarjetas para circuitos integrados o para microprocesador; equipos de telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] Solicitud: 38297-14
 [2] Fecha de presentación: 24-10-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CERELAC

CERELAC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Platos cocinados a base de legumbres, patatas, fruta, carne, aves, pescado y productos con origen marítimo, leche y otras preparaciones hechas a partir de leche, substitutos de leche, bebidas a base de leche, bebidas a base de leche que contienen cereales y/o chocolate, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/11/14

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] Solicitud: 38296-14
 [2] Fecha de presentación: 24-10-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CERELAC

CERELAC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para bebés; leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para niños para uso médico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés y enfermos para uso médico; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan para uso médico; suplementos dietéticos y nutricionales para uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos alimenticios minerales para uso médico.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/11/14

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] Solicitud: 38294-14
 [2] Fecha de presentación: 24-10-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).

- [4.1] Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142- ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MD Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organizaciones de exposiciones y ferias con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; promoción de ventas (para terceros); ventas en subasta pública; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación; agencias de importación, exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; asistencia en la dirección de negocios; búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros); compilación de datos en un ordenador central; transcripción de comunicaciones; correo publicitario; asistencia a la dirección de empresas comerciales o industriales; dirección profesional de negocios artísticos; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); sondeos de opinión; sistematización de datos en un ordenador central; publicación de textos publicitarios; servicios de venta al por mayor y al por menor por cualquier medio; servicios de reubicación para empresas; contabilidad.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06/11/14

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

[1] Solicitud: 36954-14

[2] Fecha de presentación: 15-10-2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

[4.1] Domicilio: 702 S. W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAY DAY (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes y artículos de juego; principalmente, juguetes para hacer burbujas y estuches de soluciones; pistolas de juguete; platillos voladores; juguetes voladores no mecánicos operados manualmente; juguetes voladores que utilizan baterías; balones; cuerdas para saltar; sacos porfiados inflables (bop bag); piscinas inflables; piscinas para juego; cojines para uso en la piscina; ayudas para natación, principalmente, flotadores de uso recreativo para la piscina y para el brazo; juguetes inflables para uso en la piscina; juguetes porfiados; juguetes para la arena; estuches (kits); juguetes para el agua; colchones inflables para uso recreativo; juguetes inflables; casas de brinco inflables para los niños; deslizadores inflables; columpios; cajas de arena para parque infantil; mesas para juego con arena; deslizadores de agua; deslizadores para parques infantiles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

[1] Solicitud: 36695-14

[2] Fecha de presentación: 14-10-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ZITRO IP, S.árl (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO).

[4.1] Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 1478097

5.1/ Fecha: 16/04/2014

5.2/ País de origen: México

5.3/ Código país: MX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color dorado, blanco, negro, gris, marfil, verde, morado, amarillo, naranja, rojo y marrón, que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, mecanismos para aparatos de previo pago; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; programas para ordenador; hardware y software, especialmente para salones de bingo, casinos, máquinas automáticas de juego; cajas para CPU; equipos electrónicos para instalaciones de salas recreativas y de apuestas, a saber: pantallas, equipos para la conexión de las máquinas a redes locales y extensas como internet, equipos electrónicos para dispensar tickets, cartones, cambio y premios, alarmas acústicas; programas de juegos; programas de juegos interactivos; terminales de apuestas; publicaciones electrónicas descargables; tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas de identificación, tarjetas para circuitos integrados o para microprocesador; equipos de telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

1/ Solicitud: 2013-038841

2/ Fecha de presentación: 28/10/2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TEAVANA CORPORATION

4.1/ Domicilio: 3630 PEACHTREE ROAD NE, SUITE 1480, ATLANTA, GEORGIA 30326.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEAVANA

TEAVANA

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Tés y mezclas de té, confites, específicamente mentas con sabor a té, miel en forma de una cuchara, bebidas a base de té de hierbas, bebidas y concentrados de té, y a base de té, de hierbas, con sabor a fruta, confitería congelada con sabor a té, té de hierbas y frutas, té de cacao, de hierba y que no sea de hierba, té, cacao y bebidas, bebidas elaboradas con una base de chocolate en polvo y bebidas elaboradas con una base de vainilla; salsas para añadir a las bebidas; te listo para el consumo; helado y confitería congelada, específicamente helados, leche helada, yogur congelado, postres congelados a base de soya; dulces y confitería, específicamente, chocolate, azúcar, almendras dulces, y confitería congelada; productos horneados, específicamente panecillos (muffins), bollos (scones), bizcochos, galletas, pastelitos y panes; barras alimenticias, específicamente barras alimenticias a base de granos, y barras alimenticias a base de avena; azúcar; especias; miel; agave; (sustituto de miel)

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

[1] Solicitud: 33809-14
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Camisetas, camisas tipo polo, camisas sudaderas, gorras, sombreros, chaquetas, pantalones cortos, delantales y corbatines.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33807-14
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Billeteras, carteras, bolsos, monederos, maletines, mochilas, maletines tipo portafolios, valijas y sombrillas, todos los anteriores elaborados de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33806-14
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Relojes, despertadores, relojes y relojes de pulsera, cronómetros de cocina, cronómetros, joyería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33805-14
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Electrodomésticos, específicamente, cafeteras para café expreso (espresso) y cafeteras para uso doméstico y/o comercial, filtros de agua, unidades para el filtrado y purificación del agua y cartuchos y filtros de repuestos para los mismos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33803-14
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Molinos de café eléctricos para uso doméstico o comercial.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33800-14
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes, especialmente, ositos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, ornamentos de navidad, yoyos, naipes.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33801-14
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, específicamente servicios de tarjetas de débito, crédito y de montos depositados, servicios de recaudación de fondos de beneficencia.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33799-14
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Camisetas, camisas tipo polo, camisas sudaderas, gorras, sombreros, chaquetas, pantalones cortos, delantales y corbates.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-14
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33798-14
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Billeteras, carteras, bolsos, monederos, maletines, mochilas, maletines tipo portafolios, valijas y sombrillas, todos los anteriores elaborados de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33797-14
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes, despertadores, relojes y relojes de pulsera, cronómetros de cocina, cronómetros, joyería.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33808-14

[2] Fecha de presentación: 19-09-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).

[4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Moladoras de café manuales y molinos de café; tazas isotérmicas para café y bebidas; filtros (que no sean de papel) reutilizables para café; posavasos que no sean de papel; botellas aislantes; tazas de café, tazas de té y tarros; cristalería; loza; platos y tazones; salvamanteles; botes de almacenamiento; cafeteras de goteo (que no sean eléctricas); cafeteras no eléctricas de cilindro a presión; recipientes decorativos de almacenamiento para comida; teteras no eléctricas; infusiones de té; teteras; coladoras de té; candelabros (que no sea de metal precioso), candeleros que no sean de metal precioso, estatuillas de cerámica, estatuillas de porcelana.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 2014-30581

[2] Fecha de presentación: 26-08-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Kia Motors Corporation (Organizada bajo las leyes de República de Corea).

[4.1] Domicilio: 231 Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul 137-938, REPÚBLICA DE COREA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLC+ Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color blanco y rojo (Pantone 1797C).

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos de pasajeros (automóviles), camiones, autobuses, microbuses, vehículos con tracción en las cuatro ruedas, vans, minivans, vehículos todo terreno, motores para vehículos terrestres, motores de combustión interna para vehículos terrestres, abridores para puertas de automóviles,

bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles), limpiaparabrisas, capós de motor para vehículos, bombas de aire (accesorios para vehículos), indicadores de dirección para automóviles, dispositivos antideslumbrantes para automóviles, retrovisores para automóviles, parachoques para automóviles, carrocerías de automóviles, parabrisas, asientos infantiles de seguridad para automóviles, volantes para automóviles, gradas para automóviles, llantas para automóviles, fundas para asientos de automóviles, cinturones de seguridad para asientos de vehículos, vehículos eléctricos, partes y accesorios estructurales para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33317-14

[2] Fecha de presentación: 16-09-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Autotécnica Colombiana S.A.S. - AUTEKO S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).

[4.1] Domicilio: Itagüí, Antioquia, COLOMBIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NITRUS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Accesorios para motocicletas tales como: manillares de motocicleta; manillares para motocicletas; manubrios de motocicleta; manubrios para motocicletas; empuñaduras de manillar para motocicletas; empuñaduras de manubrio para motocicletas; empuñaduras para manillares de motocicleta; empuñaduras para manubrios de motocicleta; guardabarros para motocicletas, sidecares para motocicletas, sillines de motocicleta, sillines para motocicletas, discos de freno para motocicletas, fundas de sillín para motocicletas, fundas especiales para motocicletas, fundas para sillín de motocicleta, fundas para sillines de motocicleta, mordazas de freno para motocicletas, palancas de cambio para motocicletas, pedales de freno para motocicletas, pies de apoyo para motocicletas, pinzas de freno para motocicletas; (barras protectoras, barras antivuelco, barras (elemento) anti-caídas, cortavientos o protectores de maniguetas, protector de cárter (motor), protector de calíper, protector de bomba de freno, protector del disco de freno, protector de farola, protector de tanque de gasolina, protector de tijera, protector de suspensión delantera, portaalforjas, maleteros para motocicletas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

- [1] Solicitud: 33059-14
 [2] Fecha de presentación: 12-09-14
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 [4.1] Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, Costa Rica.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YIPY Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harinas, bizcochos, galletas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

- [1] Solicitud: 2328-14
 [2] Fecha de presentación: 23-01-2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: National Academy of Recording Arts & Sciences, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 [4.1] Domicilio: 3030 Olympic Blvd., Santa Mónica, CA 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LATIN GRAMMY CULTURAL FOUNDATION

LATIN GRAMMY CULTURAL FOUNDATION

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos, en especial, celebración de clases, seminarios, conferencias y talleres en el área de música latina y educación musical, servicios de entretenimiento, en especial, música en vivo, conciertos, proporcionar un sitio web con representaciones musicales no descargables, videos musicales, clips de películas relacionados, fotografías y otros materiales multimedia con la preservación, promoción y creación de música latina.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

- [1] Solicitud: 2329-14
 [2] Fecha de presentación: 23-01-2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: National Academy of Recording Arts & Sciences, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 [4.1] Domicilio: 3030 Olympic Blvd., Santa Mónica, CA 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LATIN GRAMMY CULTURAL FOUNDATION

LATIN GRAMMY CULTURAL FOUNDATION

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de fundación benéfica, en especial, proporcionar actividades de recaudación de fondos para apoyar la financiación de becas y/o ayuda financiera, para educación superior y programas de tutoría para la preservación, promoción y creación de música latina; servicios de fundación benéfica, en especial, proporcionar asistencia financiera para programas y servicios de otras organizaciones que preserven, promuevan y creen música latina; servicios benéficos, en especial, otorgar fondos a escuelas que promuevan la preservación y educación en los géneros y cultura de música latina.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

- [1] Solicitud: 42645-13
 [2] Fecha de presentación: 29-11-2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AUTOMATIC SWITCH COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 [4.1] Domicilio: 50-60 Hanover Road, 07932 Florham Park, New Jersey, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASCO EXPRESS & Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de órdenes por catálogo en los ámbitos de las válvulas y de los accesorios para válvulas, servicios de catálogos electrónicos en los ámbitos de las válvulas y de los accesorios para válvulas, servicios de catálogos para órdenes por correspondencia en los ámbitos de las válvulas y de los accesorios para válvulas, servicios de lealtad del cliente a los fines comerciales, promocionales y/o publicitarios.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-02-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

1/ Solicitud: 2014-033501
 2/ Fecha de presentación: 17/09/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COL. ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LO MEJOR ESTÁ POR VENIR RADIO AMÉRICA Y DISEÑO.



7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Producción de programas de radio.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZUNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2014.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

1/ Solicitud: 2014-033500
 2/ Fecha de presentación: 17/09/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COL. ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QNNP QUE NO, NOS PAREN SUPER 100



7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Producción de programas de radio.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZUNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2014.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

1/ Solicitud: 34779-14
 2/ Fecha de presentación: 26-09-14
 3/ Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EYL COMERCIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Rafael, frente al Hospital "El Carmen".
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUIS HUMBERTO CUESTAS RIVERA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ Solicitud: 34778-14
 2/ Fecha de presentación: 26-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EYL COMERCIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Rafael, frente al Hospital "El Carmen".
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIMANÍA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color rojo "NUTRI" y color azul "Manía".

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUIS HUMBERTO CUESTAS RIVERA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ Solicitud: 2014-036250
 2/ Fecha de presentación: 10/10/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINGERS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WINGERS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MELVIN ZÚNIGA SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2014.

12/ Reservas: Se reivindican los colores rojo, café y amarillo tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se protege la denominación "Wings & Fingers".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-011304
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE
 [4.1] Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE 26, 96450 COBURG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico:302013006852.1/07
 [5.1] Fecha: 02/10/2013
 [5.2] País de Origen: Alemania

- [5.3] Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:

Arrendamiento con opción a compra de instalación (Inmuebles) y equipo (inmuebles por destinación) para la generación, conducción, almacenaje, transmisión y/o tratamiento de aire comprimido, todo incluido dentro de los contratos de arrendamiento con opción a compra arriba referidos (leasing).

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "KOMPRESSOREN".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-032734
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: 33, AVENIDA HOICHE, PARIS 75008.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico:144075477
 [5.1] Fecha: 12/03/2014
 [5.2] País de Origen: Francia

- [5.3] Código País: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Productos de maquillaje, productos de maquillaje especialmente para los labios, los ojos y la cara, productos cosméticos, productos cosméticos para el cuidado de la cara y el cuerpo especialmente cremas, ceras, aceites, productos de tocador, lociones para después del afeitado, aceites esenciales, cremas antiarrugas, aceites de baño para uso cosmético, lociones de baño, sales de baño que no sean para uso médico, mascarillas de belleza, aceites corporales, lociones para el cuerpo, leches para el cuerpo, leches de tocador, algodón para uso cosmético, cremas cosméticas, preparaciones cosméticas para el baño, cremas blanqueadoras de la piel, jabones desodorantes, dosodorantes para uso personal, lápices para las cejas, pestañas postizas, sombra de ojos, uñas postizas,

brillo de labios, lápiz labial, maquillaje en polvo, productos para remover el maquillaje, rímel, adhesivos decorativos para las uñas, productos para el cuidado de las uñas, pintura de uñas, (esmalte para las uñas), geles perfumadas para el baño y la ducha, jabones de uso personal, jabones de tocador, agua de tocador, pintura de uñas (barniz para las uñas), removedores de pintura de uñas, productos de perfumería, especialmente perfumes, agua de tocador, agua de colonia, extractos de flores [perfumes], ambientadores.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Diseño especial de las letras C y D

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ Solicitud: 33811-14
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Leche, leche saborizada, batidos de leche, bebidas a base de leche para uso alimenticio, excluyendo batidos de leche, bebidas conteniendo café a base de leche, bebidas conteniendo zumo de fruta a base de leche, bebidas conteniendo fruta a base de leche, bebidas conteniendo chocolate a base de leche, bebidas conteniendo té a base de leche, bebida que contiene leche de soja para uso alimenticio, usada como sustituto de leche, refrescos no carbonatados a base de leche, bebidas energizantes a base de leche, leche de soja, leche de frutas secas, zumos de frutas secas, mermeladas de frutas, compotas, gelatinas, preparaciones para untar, cosistiendo de carne, pescado, ave, frutas, frutas secas, vegetales, productos lácteos, frutas y vegetales en conserva, alimentos preparados cosistiendo principalmente de carne, soja, ave, mariscos, vegetales, frutas, tofu y/o queso, yogur, bebidas a base de yogur, crema batida, frutas secas preparadas, frutas secas sazonadas, frutas secas asadas, aceites y grasas comestibles.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-011333
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PEGASUS HAVA TASIMACILIGI ANONIM SIRKETI
 [4.1] Domicilio: AEROPARK YENISEHIR MAHALLESİ OSMALI BULVARI No. 11, KURTKÖY PENDİK, ESTAMBUL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: TURQUÍA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEGASUS AIRLINES

PEGASUS AIRLINES

- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de tierra, mar y transporte aéreo, servicios de alquiler para vehículos terrestres aéreos y marítimos organización de viajes y excursiones, reserva de viajes y servicios de gestión, servicios de mensajería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "AIRLINES", por ser de uso común.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ Solicitud: 33804-14
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Tarjetas de fidelidad, tarjetas de incentive, tarjetas de premio, tarjetas de regalo y tarjetas de club que pueden usarse para la compra de café, té, chocolate, alimentos empacados y preparados, electrodomésticos, electrodomésticos no eléctricos, artículos para el hogar, artículos para la cocina, libros, grabaciones musicales, juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, ornamentos, software de aplicación de computadora para dispositivos móviles y teléfonos móviles, específicamente, software para que los consumidores puedan acceder, monitorear y administrar sus perfiles y fondos de programas de fidelidad en cuentas de valor almacenado asociadas, puedan pagar por las compras a través de la funcionalidad de pago móvil, puedan acceder datos de menú, almacenar información de ubicación, software de computadora para usar en la redacción, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenaje y organización de datos de audio, grabaciones de audio que contienen música clásica, jazz, contemporánea, pop, estacional, R y B, soul, mundial y rock, reproductores digitales de audio, música descargable a través de una red mundial de computadora y dispositivos inalámbricos, cubiertas y estuches para

teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales, correas para celulares, ornamentos decorativos para celulares, sostenedores de tarjetas de regalo codificadas magnéticamente, tarjetas de regalo codificadas magnéticamente, almohadillas de ratón, máquinas expendedoras.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ Solicitud: 33814-14
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de comunicación, específicamente la transmisión de audio descargables y videos de programas de entretenimiento a través de una computadora, satélite y redes de comunicación, emisión y transmisión de audio de entretenimiento, emisión y transmisión de suscripción de entretenimiento en audio y video a través de una computadora, satélite o redes de comunicación, transmisión electrónica y digital de voz, datos, información, imágenes, señales y mensajes, provisión en línea de chats, tabloneros informativos y foros para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras acerca de entretenimiento, música, conciertos, videos, radio, televisión, películas, noticias, deportes, juegos y eventos culturales, entrega de mensajes por transmisión electrónica, provisión de servicios de conexión y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para transmitir o recibir contenidos de audio, video o multimedia, provisión de acceso múltiple a usuarios dedicados al internet, servicios de transmisión y descarga que permite a los usuarios reproducir, ejemplificar, descargar, almacenar, crear listas de reproducción y música en línea, videos, películas, juegos y entretenimiento relacionado con programación a través de computadoras, dispositivos inalámbricos, agendas personal digitales (PDAs), teléfonos y dispositivos para escuchar y reproducir, transmisión de tarjetas de regalo y tarjetas de saludos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-027591
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE MATHILE INSTITUTE, LLC.
 [4.1] Domicilio: 6450 POE AVENUE, SUITE 201, DAYTON, OH 45414.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 86308801
 [5.1] Fecha: 13/06/2014
 [5.2] País de Origen: Estados Unidos de América
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M+ ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Harina y preparaciones hechas de cereales, que consisten en una mezcla elaborada de harinas de maíz y de soya, destinadas para el consumo humano, gachas de harinas a base de maíz y de soya para el consumo humano, bebida a base de maíz/soya para el consumo humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta, en su conjunto sin dar exclusividad por sí solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 D. 2014. y 6 E. 2015

[1] Solicitud: 2014-000572
 [2] Fecha de presentación: 08/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DRAYTEK CORP.
 [4.1] Domicilio: No. 26, FU SHING ROAD, HUKOU COUNTY, HSINCHU INDUSTRIAL PARK, HSIN CHU, TAIWAN, 303, R.O.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DRAYTEK

DrayTek

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 ISDN TA (Adaptador de terminal de red digital de servicios integrados), ISDN Router (Router de terminal de red digital de servicios integrados), ADSL (línea de abonado digital asimétrica), XDSL (línea de abonado digital).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 D. 2014. y 6 E. 2015

1/ Solicitud: 15150-14
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sealed Air Corporation (US) (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 200 Riverfront Boulevard Elmwood Park, New Jersey 07407, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEALED AIR

SEALED AIR

Preparaciones multiusos sanitarias, germicidas y desodorantes para utilizar en superficies inanimadas, detergentes, germicidas para lavandería comercial, desinfectantes y sanitizantes multiusos, ambientadores y desodorizantes de cuartos, desodorizantes de alfombras, ropa y tapicería, sanitizantes de ubres, algucidas, materiales de esterilización.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-14-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 36043-14
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fé, 01210, México D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCEL CHIPS

BARCEL CHIPS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 5660-13
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEST OF NATURE. BEST OF SCIENCE.

BEST OF NATURE. BEST OF SCIENCE.

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca "NUTRILITE (ETIQUETA)" que el cliente está presentando simultáneamente.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Barras de merienda a base de granos o harina fortificadas con vitaminas y/o minerales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-037000
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AZUCAR DE HONDURAS (APAH).
 [4.1] Domicilio: EDIF. PALMIRA, FRENTE AL HOTEL HONDURAS MAYA, 5TO. PISO, MODULO D, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APAH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No se protegen las palabras "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AZÚCAR DE HONDURAS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N. 3 y 18 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-037001
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AZUCAR DE HONDURAS (APAH).
 [4.1] Domicilio: EDIF. PALMIRA, FRENTE AL HOTEL HONDURAS MAYA, 5TO. PISO, MODULO D, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AZUCAR DE HONDURAS, APAH



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Representar y defender legalmente los intereses de la industria azucarera hondureña.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege el diseño presentado.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N. 3 y 18 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-037002
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AZUCAR DE HONDURAS (APAH).
 [4.1] Domicilio: EDIF. PALMIRA, FRENTE AL HOTEL HONDURAS MAYA, 5TO. PISO, MODULO D, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APAH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No se protegen las palabras "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AZÚCAR DE HONDURAS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N. 3 y 18 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 27790-14
 2/ Fecha de presentación: 07-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: VIA INTERAMERICANA, SANTIAGO, PROVINCIA DE PANAMÁ, PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La Parmigiana y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastas alimenticias de todo tipo y salsa, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, pastelería y confitería, miel, jarabe de melza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-10-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N. 3 y 18 D. 2014

1/ No. Solicitud: 24610-14
 2/ Fecha de presentación: 11-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PYEONG HWA CLUTCH CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 205-2, Paho-Dong, Dalseo-Gu Daegu, Corea
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 De colores azul y verde como en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Embragues para vehículos terrestres, autobuses, ciclomotores, coches de pasajeros [automóviles], tranvías, tractores, tractores para uso en agricultura, trolebuses, camiones, aviones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ No. Solicitud: 28727-14
 2/ Fecha de presentación: 13-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FIBERHOME TELECOMMUNICATION TECHNOLOGIES CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 88, YOUKEYUAN ROAD, HONGSHAN DISTRICT, WUHAN CITY, HUBEI PROVINCE, REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FiberHome y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de procesamiento de datos, tableros de anuncios electrónicos, equipos de comunicación óptica, equipo de comunicaciones de red, cables de fibra óptica, fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; aparatos de instrumentos ópticos, circuitos integrados, pilas eléctricas, receptores [audio y video].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-005506
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLOBAL BRANDING AND LICENSING, INC.
 [4.1] Domicilio: VIA ESPAÑA Y CALLE ELVIRA MENDEZ, EDIFICIO TORRE DELTA, PISO 14.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BB JOY

Bb Joy

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:

Carriolas, coches para niños, bicicletas, triciclos, autoasientos para bebé, adaptadores para cinturones de seguridad de vehículos, arnés de seguridad para vehículos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marilía Dominga Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N. 3 y 18 D. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-26939
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RARPEZIT

RARPEZIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productores farmacéuticos, especialmente antibióticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ No. Solicitud: 26936-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTEGIN

PROTEGIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales y farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-15478
 2/ Fecha de presentación: 06-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alfa Wassermann Hungary Kft. (Organizada bajo las leyes de HUNGRÍA)
 4.1/ Domicilio: 1133 BUDAPEST, Váci út 76., HUNGRÍA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HUNGRÍA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIR FOS

ZIR FOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 33815-14

2/ Fecha de presentación: 19-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)

4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Washington

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, especialmente, la organización, producción y presentación de lecturas en las áreas de noticias, política, acontecimientos actuales, interés humano, shows de comedia, conciertos, eventos deportivos; conducción de presentaciones personales por personalidades de la televisión, estrellas de cine, celebridades musicales y celebridades deportivas para propósitos de entretenimiento; publicación y producción de grabaciones musicales y de sonidos; provisión de información en las áreas de noticias y acontecimientos actuales en las áreas de salud y bienestar, música, viajes, negocio, economía, artes y actividades de ocio, interés humano a través de redes de comunicación; provisión de información en las áreas de deporte y artes y actividades de ocio a través de redes de comunicación; provisión de música no descargable, pregrabada, a través de redes de comunicación; provisión de artículos, películas no descargables y programas televisivos no descargables en las áreas de música, vídeo, radio, televisión, noticias, eventos actuales, deportes, juegos, eventos culturales, comedia, drama, contenido de niños, documentales, ofertas actuales, planeadas e históricas de música, libros, televisión y películas, entretenimiento de celebridades y artes y actividades de ocio a través de redes de comunicación; servicios de publicación de música; publicación de música, artículos, películas y programas de televisión a través de redes de comunicación; transmisión de películas y programas de televisión a través

de redes de comunicación; servicios de producción de música; servicios de entretenimiento, específicamente, provisión de reseñas de música y comentarios y artículos sobre música

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 33802-14

2/ Fecha de presentación: 19-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)

4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Washington

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, especialmente, la organización, producción y presentación de lecturas en las áreas de noticias, política, acontecimientos actuales, interés humano, shows de comedia, conciertos, eventos deportivos; conducción de presentaciones personales por personalidades de la televisión, estrellas de cine, celebridades musicales y celebridades deportivas para propósitos de entretenimiento; publicación y producción de grabaciones musicales y de sonidos; provisión de información en las áreas de noticias y acontecimientos actuales en las áreas de salud y bienestar, música, viajes, negocio, economía, artes y actividades de ocio, interés humano a través de redes de comunicación; provisión de información en las áreas de deporte y artes y actividades de ocio a través de redes de comunicación; provisión de música no descargable, pregrabada, a través de redes de comunicación; provisión de artículos, películas no descargables y programas televisivos no descargables en las áreas de música, vídeo, radio, televisión, noticias, eventos actuales, deportes, juegos, eventos culturales, comedia, drama, contenido de niños, documentales, ofertas actuales, planeadas e históricas de música, libros, televisión y películas, entretenimiento de celebridades y artes y actividades de ocio a través de redes de comunicación; servicios de publicación de música; publicación de música, artículos, películas y programas de televisión a través de redes de comunicación; transmisión de películas y programas de televisión a través de redes de comunicación; servicios de producción de música; servicios de entretenimiento, específicamente, provisión de reseñas de música y comentarios y artículos sobre música

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-032737
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: Parfums Christian Dior, S.A.
 [4.1] Domicilio: 33, avenida Hoche, París 75008.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 144075477
 [5] Fecha: 12/03/2014

- [5] País de Origen: Francia

- [5] Código País: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 44

- [8] Protege y distingue:

Cuidado de la salud y belleza para personas o animales, incluyendo servicios de aromaterapia, servicios de salones de belleza, servicios de cosmetología, salones de belleza y peluquerías, servicios de manicura, servicio de masajes, servicios de sauna, servicios para el cuidado de la piel.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: Diseño especial de las letras C y D.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-032736
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: Parfums Christian Dior, S.A.
 [4.1] Domicilio: 33, avenida Hoche, París 75008.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 144075477
 [5] Fecha: 12/03/2014

- [5] País de Origen: Francia

- [5] Código País: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 21

- [8] Protege y distingue:

Utensilios para uso cosmético, cepillos, cepillos excepto pinceles, cepillos para las cejas, brochas de afeitado, cepillos de tocador, cepillos rimel, peines, estuche para peines, esponjas, utensilios y estuches de tocador, estuches de jabón, artículos de limpieza, vaporizadores de perfume, borlas, polveras.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: Diseño especial de las letras C y D.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 2014-30582
 2/ Fecha de presentación: 28-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: Kia Motors Corporation (Organizada bajo las leyes de República de Corea)
 4.1/ Domicilio: 231 Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul 137-938, República de Corea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLC+ Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color blanco y rojo (Pantone 1797C).

- 7/ Clase Internacional: 37

- 8/ Protege y distingue:

Asistencia en caso de avería de vehículos [reparación], engrasado de vehículo, mantenimiento y reparación de vehículos a motor, mantenimiento de vehículos, vulcanización de neumáticos [reparación], reparación de neumáticos, recauchutado de neumáticos, pulido de vehículos, tratamiento antioxidante para vehículos, lavado de vehículos, limpieza de vehículos, limpieza de automóviles y lavado de carros, decoración de automóviles, ajuste de vehículos a motor.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-09-14

- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 8429-14
 2/ Fecha de presentación: 11-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: Professional by Fama Srl (Organizada bajo las leyes de ITALIA)
 4.1/ Domicilio: Via E. Fermi 21 - 24066 Pedregno (BG), ITALIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFESSIONAL BY FAMA (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 3

- 8/ Protege y distingue:

Decolorantes para el cabello, acondicionadores para el cabello, tintes para el cabello, productos para el cuidado del cabello, principalmente espuma para el cabello, gelatinas para el cabello, pomadas y fijadores para el cabello, productos para remover vellos, principalmente cremas depilatorias, productos depilatorios y ceras depilatorias, productos para alisar el cabello, principalmente preparaciones para alisar el cabello y preparaciones para relajar el cabello, preparaciones para ondular el cabello, champús.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-04-2014

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-013574
 [2] Fecha de presentación: 21/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MASONITE INTERNATIONAL CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 2771 RUTHERFORD ROAD, CONCORD, ONTARIO L4K 2N6.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASONITE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19

- [8] Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 33054-14
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIMÚ

NUTRIMÚ

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 29

- 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/09/14

- 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 24058-14
 2/ Fecha de presentación: 09-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: COMESTIBLES ALDOR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Calle 15 NO 29-69, Yumbo, Valle - Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Biagi

Biagi

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-07-2014

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 33056-14
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BO-KITAS Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.

- 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue:

Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, tortas, galletas, pastelería y confitería, helados comestibles.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-09-2014

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 2014-31101
 2/ Fecha de presentación: 01-09-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: J & A, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROUGE

ROUGE

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 0

- 8/ Protege y distingue:

Establecimiento comercial dedicado a la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de ropa, prendas, zapatos y demás accesorios para vestir, así como también de toda clase de joyería, relojería y fantasía fina, adornos y muebles de todo tipo para casas y oficinas.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-09-14

- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 30957-2014
2/ Fecha de presentación: 29-08-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ashley Furniture Industries, Inc.
4.1/ Domicilio: One Ashley Way, Arcadia, Wisconsin 54612, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5./ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA A

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica el diseño de la letra A.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tiendas minoristas en el campo de mobiliario y muebles para el hogar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 21096-2014
2/ Fecha de presentación: 16-06-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SHANDONG ZHONGYI RUBBER CO., LTD.
4.1/ Domicilio: DAWANG ECONOMIC DEVELOPING ZONE, GUANGRAO COUNTY, DONGYING CITY, SHANDONG PROVINCE, CHINA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

B. REGISTRO EXTRANJERO

5./ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CENTARA

6.2/ Reivindicaciones:

Se protege las Letras Estilizadas de la Marca.

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Neumáticos para ruedas de vehículo (llantas), llantas para automóviles (neumáticos), llantas neumáticas (neumáticos), llantas, sólido, para ruedas de vehículos, equipos para la reparación de cámaras de aire, vehículos, vehículos de locomoción terrestres, aéreos, acuáticos o ferroviaria, transportadores aéreos, carretillas, tapicería para vehículos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-014258
[2] Fecha de presentación: 23/04/2014
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK INC.
[4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE NW, ATLANTA, GEORGIA, 30318.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BASTA DE BULLYING. NO TE QUEDES CALLADO

**BASTA DE BULLYING.
NO TE QUEDES CALLADO**

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de educación y esparcimiento.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre, del año 2014.

[12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con la marca CARTOON NETWORK Y DISEÑO, Registro número 5483 (cl 41).

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-20752
2/ Fecha de presentación: 12-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

B. REGISTRO EXTRANJERO

5./ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Mantenimiento y reparación de motor de vehículos; lubricación de vehículos [engrase]; lavado de vehículos; pulido de vehículos, tratamiento antioxidante para vehículos; estaciones de servicio para vehículo [repostaje y mantenimiento]; mantenimiento de vehículos; limpieza de vehículos; asistencia en carretera de vehículo [reparación]; recauchutado de neumáticos; vulcanización de neumáticos [reparación]; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación; reconstrucción de motores que han sido gastados o parcialmente destruidos; reconstrucción de máquinas que han sido gastadas o parcialmente destruidas; instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadora; supresión de interferencias en aparatos eléctricos; tratamiento anticorrosivo; reestañado; instalación y reparación de alarma antirobo; servicios de pulverización para vehículos; instalación y reparación de equipos de calefacción.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 21411-14
2/ Fecha de presentación: 18-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle Elvira Méndez, No. 10, edificio Interseco, 3 piso - ciudad de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B. REGISTRO EXTRANJERO

5./ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIAGO GOLD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-005953
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUBLINE CORP.
 [4.1] Domicilio: SUITE 201, 26010 OAK RIDGE DR., THE WOODLANDS, TX 77380.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HARVESTOL

HARVESTOL

- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites minerales para su uso en la fabricación de otros productos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-011327
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE ALEMANIA)
 [4.1] Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE 26, 96450 COBURG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 302013006854.8/07
 [5.1] Fecha: 02/10/2013
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAESER COMPRESORES Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Arrendamiento con opción a compra de instalaciones (inmuebles) y equipo (inmuebles por destinación) para la generación, conducción, almacenaje, transmisión y/o tratamiento de aire comprimido, todo incluido dentro de los contratos de arrendamiento con opción a compra arriba referidos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 37105-14
 2/ Fecha de presentación: 16-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARRODEX

ARRODEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-10-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-027592
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE MATHILE INSTITUTE, LLC.
 [4.1] Domicilio: 6450 POE AVENUE, SUITE 201, DAYTON, OH 45414, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 86308801
 [5.1] Fecha: 13/06/2014
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M+ Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos y sustancias dietéticas que consisten de una mezcla de maíz/soya fortificada con vitaminas y minerales destinadas al consumo por niños menores de cinco (5) años de edad, y mujeres embarazadas o madres en periodo de lactancia, para propósitos médicos y una mezcla de harinas de maíz y soya fortificadas con vitaminas y minerales destinadas para el consumo de niños menores de cinco (5) años de edad, y mujeres embarazadas o madres de periodo de lactancia y alimento para bebés, específicamente bebida a base de maíz/soya.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad por sí solos.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2013-037448
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERRAMIENTAS MANUALES CENTROAMERICANAS, S.A. (HERMACASA)
 [4.1] Domicilio: Km. 13 CARRETERA A PUERTO CORTES, CURVA LA VICTORIA, CHOLOMA, CORTES, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPITOLINO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color naranja pantone 172C, negro y bronce pantone 876C. Se protegen la etiqueta solamente en su conjunto, sin proteger de ninguna manera el diseño (forma) de la caja.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 36045-14
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B BARCEL TAKIS FUEGO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 37107-14
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTRISPORT

ARTRISPORT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-11-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 37103-14
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IGNEA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
 4.1/ Domicilio: Panchimalco, departamento de San Salvador, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORALDEX

ORALDEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/10/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-033055
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RIO SEGUNDO ECHEVERRIA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRIMÚ

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-000742
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DANKONG INDUSTRY & TRADE GROUP, CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 83 JIEFANG NORTH ROAD, JIAOJIANG, TAIZHOU, ZHEJIANG, P.R.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DANKONG Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Mordaces, tintes de alizarina, colorantes, tintes, pigmentos, colorantes para comida, tinta para imprimir, recubrimientos (pintura), preparaciones anticorrosivas, masilla (resina natural).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-036953
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611.7
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAY DAY Y ETIQUETA

- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:



- Tiza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 19043-14
 2/ Fecha de presentación: 30-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEENAH PAPER, INC., (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3460 Preston Ridge Road, Alpharetta, Georgia 30005, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Registro Básico: 86/134,667
 5.1/ Fecha: 04/12/2013
 5.2/ País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAW

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel de escribir de alta calidad, papel de texto de alta calidad, papel de cubierta de alta calidad, sobres de alta calidad, etiquetas de papel de alta calidad y papel para embalaje de alta calidad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19/08/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 37104-14
 2/ Fecha de presentación: 16-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IGNEA, S.A. DE C.V., (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
 4.1/ Domicilio: Panchimalco, departamento de San Salvador, EL SALVADOR
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEOBACINA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/10/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-009761
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PIKOLIN, S.L.
 [4.1] Domicilio: AUTOVIA DE LOGROÑO, KM. 6,5, 50011 - ZARAGOZA, España.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 3110357(x)
 [5.1] Fecha: 11/02/2014
 [5.2] País de Origen: ESPAÑA
 [5.3] Código País: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NORMABLOCK Y DISEÑO



normablock

- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Camas, colchones, somieres para colchones, somieres de camas, somieres de láminas para camas y muebles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2013-026301
 [2] Fecha de presentación: 11/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Col. Peña Blanca, Santa Fe, 01210, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¿Se te antojan?

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: Se usará con la solicitud No. 26302/2013 Marca "Marisela Canelitas". clase 30.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 37102-14
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IGNEA, S.A. DE C.V., (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
 4.1/ Domicilio: Panchimalco, departamento de San Salvador, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORALDEX

ORALDEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

- 8/ Protege y distingue:
 Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-10-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 37365-14
 2/ Fecha de presentación: 20-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Columbia Sportswear Company (Organizada bajo las leyes de Oregón)
 4.1/ Domicilio: 14375 NW Science Park Drive, Portland, Oregon 97229, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: OREGON
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Registro Básico: 86263295
 5.1/ Fecha: 25/04/2014
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THERMAL COIL

THERMAL COIL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 37106-14
 2/ Fecha de presentación: 16-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARRODEX

ARRODEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-10-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2014 y 6 E. 2015.